UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA

PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS COBRADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA.

Autor:

SÁNCHEZ, Jesús A. C.I. 17.397.694

Bárbula, Marzo de 2011

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA

PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS COBRADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA.

Autor:

SÁNCHEZ, Jesús A. C.I. 17.397.694

Trabajo Especial de Grado presentado ante el Área de Estudios de Post-grado de la Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, Marzo de 2011

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA

POST GRADO FACES

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS COBRADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

Tutor: Lcda. Nohelia Duran

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Lcda. Nohelia Duran

C.I.: V-7.135.386

Nohelia Duran.

Bárbula, Febrero de 2011

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA

POST GRADO FACES

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS COBRADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

Asesor Metodológico: Lcda. Ángela De Hernández

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Lcda. Ángela De Hernández

C.I.: 2836005

Bárbula, Febrero de 2011

Universidad de Carabobo.
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Estudios de Postgrado.
Especialización en Gerencia Tributaria.

POST GRADO FACES
ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad de Carabobo

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **"PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS COBRADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA"** Presentado por el (la) ciudadano (a): **JESUS A. SANCHEZ R.** Titular de la Cédula de identidad Nº. **V-17.397.694** Para optar al título de: ***ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA*** por el (la) aspirante el mismo, reúne los requisitos para ser considerado como:

APROBADO.

Nombre, Apellido	C.I.	Firma del Jurado
Wilfredo Camacho Tovar	3869147	
Foeddy Gamarra	8801379	
Belsy Tortolero	10233163	

Bárbula, Mayo 2011

DEDICATORIA

A Dios: por brindarme salud y fuerza en momentos buenos y malos, lo cual me ha permitido ser quien soy como persona.

A mi padres: a la cual admiro por ser una mujer única, que ha sabido encaminar a sus hijas al logro de sus metas siempre con una sonrisa y brindándome apoyo incondicional en todo momento, que mas que nadie comparte mis alegrías y tristezas.

A mis hermanas: que siempre ha estado allí cuando lo necesito, apoyándome en las buenas y en las malas.

AGRADECIMIENTOS

A Dios que me ha dado la fuerza, el valor y la voluntad para luchar por mis metas.

A la Universidad de Carabobo, casa de estudios que me ha brindado infinitas oportunidades para adquirir conocimientos.

A los profesores, de los cuales he obtenido conocimiento que me han formado como persona y como profesional.

A la Lic. Nohelia Duran, pilar fundamental en esta investigación, el cual además de ser excelente profesor es una persona excepcional.

A la Lic. Ángela de Hernández, que no solo ha encaminado metodológicamente esta investigación, sino que ha estado apoyándome con cariño y siempre con una palabra de aliento, por lo cual su ayuda ha sido invaluable.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POST-GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

RESUMEN

Propuesta para el mejoramiento del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrados por el municipio Naguanagua

Autor: SANCHEZ, Jesús
Tutor: Lcda. Nohelia Duran
Año 2011

Es importante que La administración Tributaria Municipal realice una recaudación efectiva de los impuestos que le son asignados por potestad originaria constitucional; uno de estos es el impuesto sobre inmuebles urbanos, el cual presenta problemas de recaudación en el Municipio Naguanagua como consecuencia de las debilidades de control fiscal en lo que se refiere a obligaciones tributarias, de igual forma se investiga todos los factores que inciden en la recaudación de este tributo. Por tal motivo, el objetivo principal de esta investigación fue proponer el mejoramiento del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrados por la Alcaldía de Naguanagua del Estado Carabobo. La metodología de esta investigación se fundamentó bajo la modalidad de proyecto factible, apoyado en la investigación de campo de tipo descriptivo y base documental. Para recolectar la información se utilizaron como fuentes primarias la observación y los cuestionarios, que una vez aplicados se procedió a tabular, graficar e, interpretar y analizar los resultados. La propuesta de esta investigación consiste en establecer lineamientos estratégicos para la optimización del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos de la Alcaldía del municipio Naguanagua, esto con la finalidad de lograr una mejora en los niveles de recaudación de este tributo.

Palabras Claves: Municipio, Impuesto sobre inmuebles urbanos, lineamientos estratégicos, conciencia tributaria, recaudación.

UNIVERSITY OF CARABOBO
FACULTY OF ECONOMIC AND SOCIAL SCIENCE

AREA OF POSTGRADUATE STUDIES
MASTER IN TAX MANAGEMENT

SUMARY

PROPOSAL FOR THE IMPROVEMENT OF FISCAL CONTROL IN THE COLLECTION OF URBAN PROPERTY TAX COLLECTED BY THE MUNICIPALITY NAGUANAGUA

Autor: SANCHEZ, Jesús
Tutor: Lcda. Nohelia, Duran
Año 2011

It is important Municipal Tax Administration conduct an effective collection of taxes which are allocated by original constitutional powers, one of these is the tax on urban property, which presents problems in Municipality Naguanagua revenue as a result of control weaknesses tax in respect of tax obligations, just as we investigate all factors affecting the collection of this tax. Therefore, the main objective of this research was to propose the improvement of fiscal control in the collection of urban land taxation levied by the city of Carabobo State Naguanagua. The methodology of this research was based on the method of feasible project, supported by field research and descriptive evidence base. Collect information from primary sources were used as observation and questionnaires, applied once proceeded to tabulate, graph and interpret and analyze the results. The proposal of this research is to establish strategic guidelines for the optimization of fiscal control in the collection of tax on urban property Naguanagua the Mayor of the municipality, this in order to achieve improved levels of revenue from this tax.

Keywords: Municipality, urban land tax, strategic guidelines, tax awareness, fundraising.

INDICE GENERAL

Pág.

Dedicatoria v

Agradecimientos vi

Resumen en Español vii

Resumen en Inglés vii

Índice de Tablas xii

Índice de Gráficos xiii

Introducción 14

CAPÍTULO I

1.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 17

1.1.- Planteamiento del Problema 17

1.2.- Formulación del Problema 20

1.3.- Objetivos del Trabajo de Investigación 20

1.3.1.- Objetivo General 20

1.3.2.- Objetivos Específicos 20

1.4.- Justificación de la Investigación 21

CAPÍTULO II

2.- MARCO TEÓRICO 23

2.1.- Antecedentes 23

2.2.- Bases Teóricas 27

2.2.1.- El Tributo 27

2.2.2.- El Municipio 34

2.2.3.- Potestad Tributaria Municipal 35

2.2.4.- Limitaciones a la potestad tributaria Municipal 36

2.2.5.- Ingresos Municipales 40

2.2.6.- Los Impuestos Municipales 41

2.2.7.- Impuesto sobre Inmuebles Urbanos 44

2.2.8.- Planificación 46
2.2.9.- Control Fiscal 47
2.3.- Bases Legales 57
2.4.- Marco Conceptual 65

CAPÍTULO III

3.- MARCO METODOLÓGICO 69
3.1- Tipo de Investigación 69
3.2.- Diseño de Investigación 70
3.4.- Población y Muestra 71
3.5.- Método de Investigación 72
3.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos o de Información 73
3.7.- Técnica de Procesamiento de los Datos 74
3.8.- Validez 74
3.9.- Confiabilidad de los instrumentos 75

CAPÍTULO IV 77

4.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS. 77
4.1- Identificar los factores que inciden en la eficiencia del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrado por la Alcaldía del Municipio Naguanagua. 101
4.2.- Conocer la aplicación de las herramientas e instrumentos jurídicos con que cuenta la Dirección de Hacienda, para lograr la efectiva recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Naguanagua. 103
4.3.- Describir los mecanismos de fiscalización y desempeño de la Dirección de Hacienda, para hacer cumplir debidamente la Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos 104

CAPÍTULO V

5.- PROPUESTA. 108

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 124

BIBLIOGRAFIA 129

ANEXOS 133

A Cuestionario 133

B Operacionalización de Variables 134

C Constancias de Validación 137

INDICE DE TABLAS

Tabla Nº	Descripción	Pág.
1	Conoce usted la Figura denominada como Contribuyente Transeúnte dentro de una Jurisdicción Municipal.	100
2	¿Su empresa en Objeto de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	102
3	De responder afirmativamente, ¿En que Municipio ha sido objeto de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	104
4	De ser así, ¿le han entregado oportunamente los comprobantes de retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	106
5	¿Es usted Agente de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	108
6	De ser afirmativa su respuesta ¿esta realizando las retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas?	110
7	¿Su empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de la dirección de hacienda del Municipio Valencia?	112
8	¿Conoce Usted los denominados factores de conexión?	114
9	De ser afirmativa su respuesta, ¿cual considera que debe ser el factor de conexión para gravar las actividades de prestación de servicios y ejecución de obras?	116
10	Su empresa ha sido objeto de doble imposición municipal	118
11	De ser afirmativa su respuesta, ¿considera que eso ha afectado su capacidad contributiva?	120
12	¿Está usted en conocimiento que las retenciones de Impuesto Sobre Actividades económicas de otros Municipios pueden ser desgravadas en el Municipio Valencia si en el mismo se encuentra ubicada su sede permanente?	122
13	¿Ha recibido información por parte de la municipalidad de las Retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas?	124
14	¿Considera necesario que se realicen convenios para evitar la múltiple imposición municipal en las actividades de Ejecución de Obras y prestación de servicios?	126

INDICE DE GRAFICOS

Tabla Nº	Descripción	Pág.
1	Conoce usted la Figura denominada como Contribuyente Transeúnte dentro de una Jurisdicción Municipal.	100
2	¿Su empresa en Objeto de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	102
3	De responder afirmativamente, ¿En que Municipio ha sido objeto de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	104
4	De ser así, ¿le han entregado oportunamente los comprobantes de retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	106
5	¿Es usted Agente de Retención del Impuesto Sobre Actividades Económicas?	108
6	De ser afirmativa su respuesta ¿esta realizando las retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas?	110
7	¿Su empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de la dirección de hacienda del Municipio Valencia?	112
8	¿Conoce Usted los denominados factores de conexión?	114
9	De ser afirmativa su respuesta, ¿cual considera que debe ser el factor de conexión para gravar las actividades de prestación de servicios y ejecución de obras?	116
10	Su empresa ha sido objeto de doble imposición municipal	118
11	De ser afirmativa su respuesta, ¿considera que eso ha afectado su capacidad contributiva?	120
12	¿Está usted en conocimiento que las retenciones de Impuesto Sobre Actividades económicas de otros Municipios pueden ser desgravadas en el Municipio Valencia si en el mismo se encuentra ubicada su sede permanente?	122
13	¿Ha recibido información por parte de la municipalidad de las Retenciones del Impuesto sobre Actividades Económicas?	124
14	¿Considera necesario que se realicen convenios para evitar la múltiple imposición municipal en las actividades de Ejecución de Obras y prestación de servicios?	126

INTRODUCCION

El sistema tributario venezolano ha sufrido cambios significativos en los últimos años de su historia, los números de tributos no sólo han aumentado, sino que aquellos que han aparecido, han sido tributos generales de alta productividad, tanto tributos nacionales como tributos locales.

Cabe destacar, que los impuestos ocupan un lugar importante a los efectos de financiar el gasto público, siendo actualmente el modo ordinario que tienen los estados y municipios para obtener ingresos provenientes de la población. Es por ello que resulta importante para los municipios contar con un adecuado sistema tributario que le permita cumplir con los objetivos planteados de la manera más eficiente posible

Ahora bien, a nivel municipal los Municipios en Venezuela poseen una potestad originaria dictada por la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, la cual establece que tienen competencia para crear, modificar o suprimir sus propias leyes y así administrar los recursos provenientes de sus tributos, y siendo estos los que se encuentran más cerca de los problemas de la comunidad para poder solventarlos contribuyendo con el desarrollo y bienestar de la colectividad.

En el Municipio Naguanagua del estado Carabobo, uno de los impuesto más relevante es el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, al analizar el mismo se debe considerar varios aspectos como son: definiciones de inmuebles, clases de inmuebles, sus características, entre otros; esto con el propósito de analizar de manera adecuada este impuesto, el cual constituye uno de los principales ingresos tributarios para el municipio, es por ello que resulta imprescindible contar con controles que permitan

optimizar al máximo la recaudación de este tributo, para de esta manera fortalecer el proceso de recaudación y fiscalización del mismo.

De igual forma es de vital importancia en esta investigación evaluar el control fiscal en cuanto a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos dentro de la jurisdicción del municipio Naguanagua, siendo este el punto de partida, en el cual se presentaran lineamientos tributarios estratégicos considerando que permitan abordar la investigación adecuadamente, la cual fue realizada dentro de la modalidad de proyecto factible, estructurándose en seis (6) capítulos los cuales se describen a continuación:

Capítulo I: En el mismo se estableció la formulación y justificación de la propuesta, así como el objetivo general y los objetivos específicos en los cuales se va a enfocar la investigación.

Capítulo II: Se planteó los antecedentes de la Investigación, la conceptualización de términos necesarios para sustentar la investigación y el marco legal que se relacionan y dan un aporte a la investigación.

Capítulo III: Se señaló todo lo referente con la metodología aplicada para la investigación, explicando aspectos como: el tipo y diseño de la investigación, el método de investigación, la población, la muestra, las fuentes y técnicas de recolección de datos, la técnica de procesamiento de los datos y la validez y confiabilidad del instrumento.

El Capítulo IV: Este contiene el análisis e interpretación de los datos proveniente de la información recolectada mediante la aplicación de los instrumentos (Cuestionario).

El Capítulo V: Está referido a la explicación de la propuesta, señalando los lineamientos a considerar para la solución de problemática de la investigación; además se menciona la factibilidad de dicha propuesta.

En el Capítulo VI: Se expresó las conclusiones a que se llegó y las Recomendaciones que se sugieren para mejorar el control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para la realización de la gestión municipal, es fundamental contar con recursos financieros suficientes que permitan desarrollar y satisfacer las necesidades públicas (servicios y obras públicas) que existan o que se puedan presentar dentro del ámbito de la jurisdicción municipal, para las cuales los municipios se encuentran obligados, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Tradicionalmente estos recursos financieros para todos los municipios, y en este caso para la Alcaldía del Municipio Naguanagua proceden de dos fuentes según lo establecido en el Art. 179 de la Constitución Nacional; primordialmente de la asignación del situado constitucional y por otra parte de la generación de recursos propios, a través de la aplicación de la carga impositiva contemplada en las ordenanzas municipales. Sin embargo la actual coyuntura política y económica del país ha generado retardo en la entrega de los recursos por parte del Gobierno Nacional a los Estados y por ende a los Municipios, trayendo como consecuencia que en el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo se presentaran algunos problemas de ejecución presupuestaria, ya que no se podían llevar a cabo las obras ni prestar los servicios contemplados en las respectivas ordenanzas de presupuesto, lo cual constituye el objetivo fundamental del Municipio, generando esta situación serias deficiencias en el cumplimiento de las metas trazadas en la gestión municipal.

Es importante mencionar que según información suministrada por la dirección de

Hacienda de la Alcaldía del Municipio Naguanagua , el mencionado municipio tiene una característica particular en comparación con el resto de los municipios que conforman el área metropolitana de Valencia, y es que no cuenta con una zona industrial, por lo tanto, las retribuciones por concepto de tributos tales como el impuesto sobre actividades económica es inferior al resto de las jurisdicciones. Cabe destacar que es precisamente la partida de Impuestos a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole similar, la que más recauda dentro del rubro de ingresos indirectos lo que deja ver que la actividad comercial debe ser la predominante.

Ahora bien, es importante definir según lo establecido en el Art. 173 Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2007): “El impuesto sobre inmuebles recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismo bienes.”

Partiendo del concepto anteriormente definido, actualmente en el caso del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos existen dos aspectos importantes según información suministrada por parte del Departamento de Catastro de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, que justifican la posible ineficiencia en la recaudación de este impuesto y son: Que el propietario no posee el título de propiedad, por lo que no podrá hacer el respectivo registro de la vivienda; y cuando el propietario si lo posee, pero no registra el inmueble, lo hará sólo en el caso de necesitar la solvencia para realizar cualquier operación económica que se lo exija. Esta situación planteada demuestra que el nivel de recaudación por el impuesto sobre Inmuebles Urbanos presenta debilidades a nivel de Control Fiscal por parte de la Alcaldía.

Por otro lado, tomando en cuenta que los presupuestos de gastos se han realizado

sobre base incierta, según información suministrada por la dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua, esto genera sobre o sub estimación de los mismos, visto de esta manera, no se tiene certidumbre del nivel de gastos en el que es necesario incurrir, para alcanzar las metas de recaudación presupuestadas del impuesto sobre inmuebles urbanos. Estos aspectos han hecho que se tomen medidas administrativas y operativas a través de la Dirección de Hacienda de este Municipio, para mejorar la liquidación, recaudación y solvencia de dicho impuesto. En concreto, este organismo ha tratado de frenar el creciente incumplimiento fiscal por parte del contribuyente, estableciendo medidas de control severas (a través de multas) en algunos casos y en otros simplemente dándoles incentivos (concediéndoles descuentos) para que cumplan con su obligación en el tiempo estipulado. De igual modo se han tomado medidas para solventar la problemática que presenta el gasto, a partir de decretos de reducciones del mismo.

Este análisis de la recaudación de ingresos propios de la Alcaldía de Naguanagua, aunado a los esfuerzos por parte de la Dirección de Hacienda en la Aplicación de la Ordenanza sobre inmuebles urbanos vigente, presenta el incumplimiento por parte de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas que sean propietarios de inmuebles) de este tributo en el Municipio Naguanagua, incidiendo así en los niveles de recaudación deseados en el rubro del impuesto inmobiliario. Esta situación planteada motiva a este investigador a analizar la problemática existente en el Municipio Naguanagua, con respecto a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbano para lograr un mejoramiento en el cobro de este tributo.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

Sustentado en lo anterior se formula lo siguiente ¿Cómo mejorar el estado en que se encuentra actualmente el Control Fiscal en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos cobrado por la Alcaldía del Municipio Naguanagua?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 Objetivo General

Diseñar una propuesta para el mejoramiento del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrado por la Alcaldía del Municipio Naguanagua

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar los factores que inciden en la eficiencia del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrado por la Alcaldía del Municipio Naguanagua.

- Conocer las herramientas e instrumentos jurídicos con que cuenta la Dirección de Hacienda, para lograr la efectiva recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Naguanagua.

- Describir los mecanismo de fiscalización y desempeño de la Dirección de Hacienda, para hacer cumplir debidamente la Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos.

- Formulación de una propuesta para el mejoramiento del Control Fiscal en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos cobrados por la Alcaldía del Municipio Naguanagua.

1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Esta investigación se justifica puesto que con ella se analizará, el control fiscal en función de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio de Naguanagua, esto partiendo del principio de que toda administración tributaria tanto nacional, como estadal y municipal, debe tener la capacidad suficiente para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones, de la manera más eficiente posible.

De modo tal, que se hace indispensable realizar esta investigación con la finalidad de mejorar el control fiscal en función de la recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbano en el municipio Naguanagua, mas aun cuando los ingresos provenientes del situado constitucional que recibe del poder central han mermado sustancialmente y que en la medida que el municipio Naguanagua dependa más de su gestión tributaria y no del gobierno nacional o regional, gozará de mas autonomía administrativa y política, que se traducirían en mayores beneficios para la población del mencionado municipio.

En este sentido es posible que el estudio realizado se constituya en un valioso aporte para la dirección de hacienda del municipio Naguanagua, en virtud de presentarle el resultado del mismo con el objeto de que sean consideradas las conclusiones y recomendaciones aquí planteadas de manera de poder contribuir al mejoramiento del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos. De igual forma esta investigación servirá de fuente de conocimiento a futuras investigaciones relacionadas con el tema que es objeto de estudio, y de igual manera representa un valioso aporte de conocimiento para la Universidad de Carabobo

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE L A INVESTIGACIÓN

En el estudio a realizar se observa que existen varias investigaciones relacionadas con el tema, orientadas a situaciones existentes en diferentes Municipios, y sus posibles soluciones para mejorar la recaudación del impuesto, lo cual representa un marco referencial sobre el problema planteado, las que brindan un aporte más significativo son las siguientes:

Feo, Y. (2010) **Propuesta de estrategias para optimizar el proceso de recaudación de Impuestos a las actividades económicas e Impuestos de inmuebles urbanos caso (Alcaldía de Tinaquillo, Municipio Autónomo Falcón del Estado Cojedes)** El objetivo principal de este trabajo de investigación son las estrategias para optimizar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas e impuestos de inmuebles urbano en la Alcaldía del Municipio Falcón del Estado Cojedes, con el fin de determinar esta situación, se plantean desarrollar tres objetivos específicos donde se diagnostique la situación del proceso de recaudación de impuestos, así como identificar las fallas que se generan y diseñar estrategias que mejoren el proceso de recaudación de impuestos de igual manera el estudio se caracteriza por ser de tipo descriptivo de campo, bajo la modalidad de proyecto factible, donde la población o universo considerado está compuesta por toda la población objeto de estudio.

Este antecedente se relaciona con esta investigación, debido a que se hace un análisis de los procesos de recaudación y se busca optimizar los mismo, contribuyendo de esta manera al logro del último objetivo especifico de la presente investigación. Además de aportar herramientas y conceptos básicos para el desarrollo de este trabajo.

Rivero, E. (2008) **Propuesta de Lineamientos Estratégicos para el cumplimiento de los deberes formales y optimizar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego del Estado Carabobo.** El objetivo principal de esta investigación fue proponer lineamientos estratégicos para el cumplimiento de los deberes formales y optimizar la recaudación de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego del Estado Carabobo. De igual forma se realizó un estudio sobre el cumplimiento de los deberes formales que presentan los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, basado en una investigación proyectiva, ya que su función es generar una metodología a través de la cual la Administración Tributaria Municipal pueda optimizar sus recursos provenientes de la recaudación de los tributos y se determinó los factores que influyen en el cumplimiento de los deberes formales.

Este trabajo tiene vinculación con esta investigación debido a que se presentan estrategias que permiten mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos por la Alcaldía del Municipio Naguanagua y contribuye al alcance del tercer objetivo especifico, debido a que se plantea en este antecedente los deberes formales con relación al impuesto sobre inmuebles urbanos.

Zambrano, F. (2005) **Evaluación de los Procedimientos de Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.** Este trabajo se realizó con el fin de evaluar los procedimientos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, en la Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, el estudio se fundamentó en una investigación de campo de tipo descriptivo, apoyada en la revisión documental. Los objetivos propuestos fueron logrados, se señalaron los procedimientos fundamentales que posee el Municipio para llevar a cabo la recaudación, se describieron las políticas existentes en el Municipio dirigidas al fortalecimiento del tributo, se determinaron cuales son las dificultades que inciden en el buen funcionamiento de los procedimientos de recaudación y mediante una matriz FODA se identificó la situación actual de dichos procedimientos. Se llegó a la conclusión de que el principal problema de los procedimientos de recaudación evaluados es la ausencia de equipos y sistemas automatizados que permitan tener una información confiable y actualizada, recomendándose, entre otras cosas, la actualización de los registros de los contribuyentes y la adopción de sistemas computarizados para tener actualizados dichos registros. Este estudio sirve como antecedente para esta Investigación debido a que sirve de apoyo para el análisis los procedimientos o mecanismos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Naguanagua y se encuentra directamente relacionado con el segundo objetivo especifico, convirtiéndose así en un aporte significativo para el logro de este objetivo.

Carrero, C. y Herrera, I. (2005), **Estrategias para la Optimización de la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio de Puerto Cabello del Estado Carabobo.** En el trabajo de investigación se menciona la necesidad que tienen los municipios de tener una fuente de ingreso distinta a la del situado constitucional, razón por la cual fueron creados los impuestos municipales, los cuales le proporcionan a los municipios la oportunidad de satisfacer las

necesidades de la población. Dentro de los impuestos municipales se encuentra el impuesto sobre inmuebles urbanos, tributo que presenta un nivel de recaudación muy bajo en municipio Puerto Cabello, debido a que se presenta serios problemas de evasión, llegando así a la conclusión de que el municipio Puerto Cabello requiere el establecimiento de estrategias como: actualización del registro catastral, modernización de la ordenanza municipal que rige este tributo y por ultimo dotación de una plataforma de información, que le permita disponer de los datos de los contribuyentes en tiempo real para así erradicar tal situación de forma tal de incrementar los ingresos.

Esta investigación permite corroborar que para el municipio es importante la recaudación de los impuestos municipales, el cual debería tener sistematizados sus procesos para una correcta aplicación de los mismos, y así contar con un sistema tributario eficiente. Y de igual forma este antecedente contribuye al alcance de los objetivos específicos.

Herrera, G. y Garzaro, Y (2005) **La Cultura Tributaria y su incidencia en la Evasión Fiscal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Autónomo Valencia. Caso: Parroquia Miguel Peña.** Este trabajo busca determinar deficiencias en la cultura tributaria y su incidencia en la evasión fiscal del impuesto sobre inmuebles urbanos, igualmente se diagnostica la gestión de la alcaldía en cuanto a la recaudación de dicho impuesto a través de los informe de gestión, informes presupuestarios y entrevistas no estructuradas. Se llegó a la conclusión de que la confianza en las instituciones es vital para la construcción entre los ciudadanos que paguen los impuestos y quienes administran y utilizan los recursos.

Además enfatiza los valores que deben formarse en la sociedad como son:

información, participación, igualdad, descentralización, transparencia, entre otros, sobre los cuales debe descansar cualquier campaña educativa que quiera realizarse.

Esta investigación está relacionada con el tema de estudio, ya que como se afirma en la investigación, la información que los contribuyentes tengan va a depender el cumplimiento de las obligaciones tributarias y este incide de manera directa en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

2.2 BASES TEORICAS

Para el correcto desarrollo de este trabajo, es relevante y de vital importancia la revisión bibliográfica de diferentes autores los cuales sirvieron para sustentar el tema de esta investigación. A continuación se detallan algunas bases conceptuales y teóricas que permiten fundamentar el Control Fiscal y el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, las cuales son las principales variables de la investigación. De igual forma también se desarrollara conceptos básicos del Tributo y planificación que permite una mejor comprensión del tema.

2.2.1 El Tributo

De acuerdo a Villegas (1980), los tributos son: "Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda en el cumplimiento de sus fines."

De la definición anterior se desprenden las siguientes características: **a) Prestaciones comúnmente en dinero**: si bien es la característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, no es forzoso que así suceda, ya que existen algunos países en donde sus códigos tributarios admiten que la prestación tributaria sea en especie. Pero algunos escritores sostienen que el tributo debe ser siempre dinerario y descartan los de especies. **b) Exigidas en ejercicio de poder de imperio:** el tributo es la coacción, o sea, la facultad de obligar al pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en su virtud de su poder de imperio. **c) Sobre la base de la capacidad contributiva:** los tributos deben ser exigidos tomando como base la capacidad contributiva, es decir, el tributo debe ser exigido solo a quienes tienen disponibilidad de medios económicos para efectuar el pago. **d) En virtud de una ley**: ya que no hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite normal a la coacción, debido que al hecho de estar contenido el tributo en Ley significa someterlo al Principio de Legalidad. **e) Para cumplir los gastos que demanden el cumplimiento de sus fines:** el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanden la satisfacción de las necesidades públicas.

Sin duda alguna que el Estado tiene la facultad de exigir contribuciones y las principales características del poder tributario son:

a. Es un poder abstracto, porque está basado en la facultad de aplicar tributos sin, que sea necesario confundirlo con la ejecución de esa facultad, que mas bien se refiere a la competencia tributaria.

b. Es un poder permanente, porque solo puede extinguirse por el mismo Estado y en todo caso, la prescripción y caducidad no son aplicables al poder abstracto sino al derecho de hacer efectiva la obligación sumida por efecto del ejercicio del poder

tributario.

c. Es un poder irrenunciable, porque el Estado no puede desprenderse de este tributo, ya que sin el no podría existir, aunque en los estados de organización federal se ha confundido la delegación de ciertos impuestos en el poder central por parte de las provincias o estados, como una renuncia del poder tributario cuando en realidad es una delegación para administrar y recaudar los tributos.

En Venezuela el poder tributario está dividido en poder tributario nacional, estadal y municipal, estado y municipio en el ámbito territorial de su jurisdicción. En todo caso en un estado de derecho, el poder tributario debe ejercerse dentro del marco legal vigente, constituyéndose de esta manera en un límite del ejercicio del poder dentro de la comunidad.

2.2.1.1 **Clasificación de los Tributos**

Según Villegas (1980) la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, en cuanto a los tributos es: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

2.2.1.1.1 **Impuestos:** es el tributo cuya obligación tiene como derecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente.

2.2.1.1.2 **Tasas:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generados la

prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.1.1.3**Contribuciones Especiales:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de actividades estatales.

2.2.1.1.14Así mismo, Franco (1986), en su definición de impuesto dice que, es una prestación monetaria directa, de carácter definitivo y sin contraprestación recabada por el estado a particulares de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés.

De esta definición destaca los siguientes elementos:

1. El impuesto es una prestación monetaria y debe pagarse siempre en moneda de circulación legal.

2. Es un impuesto indirecto, esto lo diferencia de otras prestaciones que significan también una merma en el ingreso de los ciudadanos.

Un claro ejemplo de ello es cuando el estado emite papel moneda sin contra valor todos los ciudadanos que tienen fondos monetarios en sus manos o viven de rentas fijas, observan como su capacidad económica ha mermado como consecuencia de la devaluación monetaria.

3. Tiene un carácter definitivo, esto da a conocer que lo pagado no se devuelve, el pago se pierde totalmente para el contribuyente.

4. Es sin contra prestación, esta es una característica del impuesto que lo separa de los ingresos divididles. No se recibe ninguna contra prestación o por lo menos en forma inmediata cuando se paga el impuesto.

5. Señala la definición recabada de los particulares, esta característica destaca la relación jurídica tributaria; por una parte, es estado que recaba el impuesto (como sujeto activo) bien sea el estado o cualquiera de sus divisiones territoriales y por la otra el sujeto pasivo, el sujeto de derecho que efectuara un acto gravado.

6. Señala también la definición de acuerdo a las reglas fijas, esto significa que es la ley que determina las reglas para pagar los impuesto, de acuerdo al principio de legalidad.

7. Por último señala cubrir servicios de utilidad general o fines económicos - sociales. El impuesto cubre las necesidades del estado de una manera netamente fiscal pero también tiene interés de tipo social y económico cuando pecha elementos que juegan con los beneficios y cuando contribuyen a implementar políticas que solucionan problemas comunitarios.

Otro detalle del concepto anterior, es que la imposición del impuesto proviene del estado y no necesita la aprobación previa de los ciudadanos sino que es potestad

soberana de él.

Fines del Impuesto

Según Fariñas (1986), la finalidad de los tributos es:

a. **Finalidad Tributaria:** Consiste en recaudar ingresos para el fisco nacional y determinar las formas más apropiadas de invertirlos en beneficio de la ciudadanía. El estado establece las normas fundamentales que regirán todo el proceso de las finanzas y cuyo fin básico es la satisfacción de las necesidades públicas

b. **Finalidad de Justicia Social:** Se logra repartiendo las cargas tributarias en una forma que pesen lo menos posible en las clases de ingresos más bajos e invirtiendo los recursos recaudados en obras de fomento e interés social, que permitan elevar el nivel de vida, preservar la salud física y mental y mejorar la preparación intelectual de las personas que viven en la comunidad. En esta forma se logra una justa distribución de las riquezas.

c. **Finalidad Económica:** Consiste en organizar los impuestos, especialmente los de aduanas (importación), con el objeto de proteger a las industrias que económicamente estén en condiciones de producir bienes de buena calidad y en cantidad suficiente, no solo para el mercado nacional sino para el internacional.

Sistema Tributario

Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico ", es decir que el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

El Sistema Tributario Venezolano representa un conjunto de normas que determinan las obligaciones tributarias de los ciudadanos, siendo esta normativa extensa y variable tanto para la Administración Tributaria como para el contribuyente. No obstante, cada figura impositiva está regulada por una ley, siendo desarrollada reglamentariamente mediante decretos, resoluciones, gacetas, entre otras publicaciones; sin embargo, la base legal principal para toda ley existente parte de la Constitución de la República. Por lo tanto, en esta investigación las bases legales parten desde la Carta Magna por ser ésta la cúspide piramidal sobre la cual se rigen las demás normativas existentes, y además, se contemplan todas las normas relativas a los Municipios por ser éste el punto central de la misma.

Por otra parte, es importante considerar dentro del Sistema Tributario Venezolano que debido al cambio constante que ha sufrido el país en búsqueda de un desarrollo económico, social y político que cubra las necesidades colectivas, surge la Descentralización dentro de las funciones que posee el Estado-República como ente

jurídico que engloba una Nación; En relación a la descentralización fiscal Vásquez, Abelardo (2005) señala: “Es necesario determinar si en su contenido los Municipios y en general los Estados federados asumieron competencias que les garanticen una verdadera autonomía político territorial, administrativo, financiero y fiscal” (Pag 147).

2.2.3 El Municipio

El Municipio es la célula fundamental de la estructura Jurídico - política, y tiene un conjunto de competencias administrativas y en particular tiene bajo su responsabilidad los servicios públicos y sociales básicos para cuyo desarrollo y ejecución precisan de recursos financieros que les permita hacer frente a los gastos que se originan en su producción.

Torrealba (1996) manifiesta “el Municipio, es una agrupación de familias con finalidad económica y cuya formación y desarrollo es de causa económica”

Es una entidad administrativa que puede agrupar una sóla localidad o varias; pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea, o a una agrupación de los mismos. El municipio está compuesto por un territorio claramente definido por un término municipal de límites fijados; y la población que lo habita (regulada jurídicamente por instrumentos estadísticos como el padrón municipal y mecanismos que otorgan derechos, como el avecindamiento o vecindad legal, que sólo considera vecino al habitante que cumple determinadas características -origen o antigüedad- y no al mero residente).

Entre muchas definiciones, se puede decir que el Municipio no es más que una comunidad de personas, predominantemente de familias, ubicadas en un mismo territorio para la satisfacción de las necesidades originarias por las relaciones de vecindad, es así que se crea una solidaridad entre los habitantes de una comunidad en búsqueda de un bien colectivo; de acuerdo a lo señalado por Acosta Hernán (2007; 23). Además, goza de personalidad jurídica y su representación la ejercerán los órganos determinados en las leyes respectivas. Por otra parte, al ser una organización de carácter democrático su finalidad se constituye en un eficaz gobierno y administración de los intereses peculiares de la entidad.

Esta definición está orientada al trabajo de investigación debido a que el tema central se fundamenta en los Municipios, y por lo tanto, se hace necesario conceptualizar dicho término, en virtud de que la temática expuesta es desarrollada dentro del Municipio Naguanagua.

2.2.4 Potestad Tributaria Municipal:

La potestad tributaria, es la facultad de un ente para crear unilateralmente sus tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito de esa ley.

Señala Villega (1992), “la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención”

Las funciones que deben cumplir los principios de la tributación, según Dino Jarach (1983): “en algunos casos son reglas, pautas o guías de acción fiscal, otros se constituyen en la referencia o modelo obligado, otros más actúan como patrón de control de razonabilidad, utilidad, objetivos, etcétera; otros -en fin- son expresiones de buenos deseos”. (p. 310)

La Ley Orgánica del Poder Publico Municipal vigente vincula estos principios con la Administración Pública Municipal cuando en su artículo 76 señala:

> “La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas. Cada Municipio mediante ordenanza, desarrollara esos principios para la organización y funcionamiento de los órganos del nivel local, central, descentralizado o desconcentrado, con el fin de alcanzar mayores niveles de desempeño, atención y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión, racionalidad de costos y continuidad en el ejercicio de la función pública. Los órganos que la componen colaboran entre si para el cumplimiento de los fines del Municipio”.

2.2.5 Limitaciones a la potestad tributaria Municipal:

2.2.5.1 El Principio de Legalidad, no hay tributo sin ley previa que lo establezca, llamado universalmente Nullum Tributum. Este principio encuentra su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad. Dino Jarach (1983) señala que

> “es un principio que emana de las luchas políticas contra el Estado absoluto, afirmando, de acuerdo con la doctrina inglesa y norteamericana, la necesidad de la aprobación parlamentaria de los impuestos para su validez. Desde este aspecto el principio se fundamenta en el postulado “no taxation without representation”. Confluyen en esta sentencia el pensamiento económico liberal que considera el impuesto como una restricción del derecho de propiedad y el pensamiento jurídico-político contractualista, que exige el consentimiento del pueblo, a través de sus representantes para la validez de los impuestos”. (p.299)

La figura de Retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas cumple con este principio de legalidad ya que la misma se encuentra establecida dentro del Reglamento parcial numero 1 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas en materia de Retenciones publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria número 596 de fecha 15 de febrero de 2006. La exigencia de la legalidad formal impone que todos y cada uno de los elementos integradores del tributo deban estar fijados en la ley u ordenanza tributaria.

2.2.5.2 El Principio de Igualdad, señala que todas las personas son iguales ante la Ley y que ninguna persona o grupo podrá ser discriminado o marginado. Este principio se establece en el artículo 21 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. Según Dino Jarach (1983):

> “El postulado de la igualdad como principio fundamental de la imposición ha tenido y tiene un notable desarrollo científico por la vías paralelas de la elaboración jurídica y de la económica. La doctrina de ambas ciencias es rica en obras y en aporte de gran importancia”. (p.301)

La igualdad se estructura en el principio de la capacidad contributiva, concebida dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones ínter subjetivas. La evolución de estos principios desde el punto de vista jurídico culmina con la identificación del principio de igualdad con el principio de la capacidad contributiva, concebida esta como la valoración política de una realidad económica y acompañada por la orientación progresiva de la tributación. En el Impuesto a las Actividades Económicas todas las personas son tratadas como iguales y ninguna es discriminada y marginada y toda aquella cuya operación se encuentre dentro de lo establecido como hecho imponible dentro de la norma, deberá apegarse a los procedimientos y reglas establecidas en la norma pudiendo cualquier persona que viole estos estatutos ser sancionada conforme a lo establecido en las normas legales que tengan ámbito de aplicación para tal fin.

2.2.5.3 El Principio de Capacidad Contributiva, es el entendido como la aptitud económica de los miembros de la comunidad, para contribuir a la cobertura de los gastos públicos. La adopción de este criterio distributivo obedece a las demandas de racionabilidad y justicia, siendo estos valores los que determinen que sea la capacidad contributiva de los miembros de la comunidad, la magnitud sobre la cual se establezca la cuantía de los pagos impositivos, fijados por la legislación mediante la ponderación de todas aquellas circunstancias que tornen equitativa la participación de los ciudadanos en la cobertura del gasto público.

2.2.5.4 El Principio de Doble Imposición, tiene su basamento en los convenios internacionales, sostiene De Arespacochaga (1998), que la doble tributación se da cuando se hace tributar a un mismo contribuyente, por impuestos similares a la vez en dos o mas estados, por un mismo hecho imponible y por un mismo periodo fiscal. Por otra parte reseña Romero (1997), en sentencia de la Corte Suprema de Justicia de

fecha 13 de diciembre de 1965, que los municipios y estados no pueden “crear” impuestos sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional, si el objeto del impuesto que pretendan crear es el mismo Impuesto Nacional y si uno y otro son de la misma naturaleza

2.2.4.5 Principio de no confiscatoriedad: estrictamente relacionado con el principio de propiedad, puesto que el tributo toma parte de la riqueza del contribuyente cuando este quantum es sustancial se dice que configura una confiscación inconstitucional. Jurisprudencialmente se ha establecido este tope en el 33% de la materia imponible, siempre que hablemos de capital y no de rentas.

Este principio fundamental consagrado en el artículo 317 de la Constitucion Venezolana es una garantía obligada del derecho a la propiedad, que igualmente es consagrado como un derecho humano fundamental consagrado en los artículos 115 de la carta magna y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En relación a esto el Autor Casas, Jose Oswaldo, (1970) expresa:

> “por razones de elemental congruencia debemos coincidir en que la violación, quebrantamiento o supresión del derecho de propiedad igual se alcanza, ya por la aplicación de un solo impuesto exorbitante ya por la vía de acumular en el contribuyente la obligación de afrontar un sinnúmero de tributos, quizás individualmente moderados, pero en su conjunto acarrean del mínimo modo el despojo sustancial del beneficio, afectando incluso, en algún caso, el propio capital que lo produce”

2.2.5 Ingresos Municipales

La Ley Orgánica de Régimen Municipal basándose en la potestad de generar ingresos fiscales que le otorga la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela a los Municipios, establece clasificar a estos ingresos en ordinario y extraordinario

2.2.5.1 **Ordinario:** Son todos aquellos que percibe el Municipio de manera regular, normal y permanente. Dentro de este rubro se tienen los siguientes:

- Los impuesto y tasas municipales.
- Las sanciones y multas pecuniarias.
- Intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal.
- El producto de la administración de bienes y servicios municipales.
- Producto de los contratos que celebre el municipio, con excepción de los contratos de crédito públicos.
- Frutos civiles e intereses por deposito en consignación.
- Situado Municipal
- Otros Ingresos ordinarios.

2.2.5.2**Extraordinario:** Son aquellas cantidades o bienes que percibe el Municipio de carácter excepcional, irregular y discontinuo. Dentro de estos ingresos están:

- Las contribuciones especiales previstas en la ley nacional.
- El producto de los empréstitos y demás operaciones de créditos públicos contratados de acuerdo con la Ley Orgánica de Créditos Públicos.
- El precio de la venta de inmuebles municipales.
- Las cantidades de dinero que donaren o legaren a su favor.
- Los aportes especiales que le acuerden organismos gubernamentales, nacionales o estadales.

2.2.6 Los Impuestos Municipales

Los impuestos municipales representan una obligación pecuniaria que exigen los Municipios a personas naturales o jurídicas en función de la potestad originaria que poseen, para la satisfacción de las necesidades que se desprendan dentro de su espacio territorial. Por consiguiente, es primordial en esta investigación poder identificar las personas sujetas al pago de impuesto y de igual manera, precisar si el impuesto que se grava es o no competencia del Municipio que se está estudiando, en este caso el Municipio Naguanagua.

Los Tributos Municipales consagrados en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) como medios de obtener fuentes de ingresos de los entes locales, le da un carácter constitucional y una potestad originaria ya que emana directamente de la carta fundamental.

Dentro de los Impuestos Municipales se encuentran los siguientes:

- Impuesto sobre Actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar. (Patente de Industria y Comercio). La actividad industrial y de comercialización de bienes se considerará gravable en un Municipio, siempre que se ejerza mediante un establecimiento permanente, o base fija, ubicado en el territorio de ese Municipio. El hecho generador es el ejercicio habitual, en jurisdicción de un Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente. La base imponible está constituida por los ingresos brutos que esa actividad genera.

- Inmuebles urbanos (Derecho de frente). Este impuesto se aplicará a los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio. El Hecho Imponible lo constituye el ejercicio del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos ubicados dentro de la jurisdicción de este Municipio. El hecho imponible una vez producido, representa para el contribuyente, el surgimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la correspondiente Ordenanza.

- Vehículos (Patente de Vehículos). El hecho imponible del presente impuesto lo constituye el ejercicio de la titularidad de la propiedad de uno o más vehículos. El impuesto se causa el primero de enero de cada año. Cuando la inscripción de un vehículo se produzca después de iniciado el año civil, el impuesto se causará en la oportunidad de la inscripción. La base imponible la determina la capacidad de desgaste de las vías públicas del Municipio,

ocasionado por el tránsito y tráfico vehicular, cuantificable en dinero, tomando como base de cálculo el peso y número de ejes del vehículo en los términos establecidos en la Ordenanza sobre Impuesto de Vehículos del Municipio

- Espectáculos públicos. Las personas que tienen bajo su responsabilidad la presentación de espectáculos públicos que se realicen en la jurisdicción del Municipio, tienen la obligación de pagar sus impuestos, las cuales quedaran sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que le corresponde, y al pago de los tributos en ella establecidos.

- Juegos y apuestas lícitas. Son los impuestos que se recaudan por intermedio de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía por concepto de juegos y apuestas lícitas. Ejemplo: los ingresos de una agencia de lotería.

- Propaganda y publicidad comercial. La Ordenanza que regula este impuesto tiene por objeto regular y establecer el procedimiento que deben cumplir las personas cuyo producto esté relacionado con la propaganda y publicidad comercial que se realice a través de anuncios, avisos o imagen que con fines publicitarios sea editada, exhibida en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean visibles por el público o que sea distribuida de manera impresa en la vía pública o se

> traslade mediante vehículos, dentro de la jurisdicción del Municipio, las cuales quedarán sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que lo regule.

En esta investigación es importante el análisis del Impuesto sobre inmuebles urbanos, siendo este el principal objeto de estudio.

2.2.7Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Es un impuesto que recae sobre los inmuebles urbanos que poseen las personas en un Municipio, el cual debe cancelar conforme a la ordenanza correspondiente. Anteriormente era conocido como “Derecho de Frente”, el cual grava la propiedad inmobiliaria (terreno y edificación) o la titularidad de un derecho real que permita el disfrute del inmueble.

De acuerdo a Blanco, (1998) en la actualidad puede decirse que el gravamen que nos ocupa es bastante universal. En particular en América Latina, tiene como característica común el de ser un impuesto atribuido a la potestad tributaria de los Municipios, con excepción de Argentina y Uruguay en donde tienen carácter departamental, aun cuando en el primero de los casos puede ser delegado a los Municipios.

Además es importante destacar que este impuesto atribuido a los Municipios, no

debe gravar a los inmuebles rurales porque la eventual gravabilidad de estos últimos corresponde al Poder Nacional. Así mismo los Municipios deben determinar el área urbana sujeta al impuesto, esta determinación debe hacerse con base a criterios objetivos de naturaleza técnica.

Este Impuesto tiene como características especiales:

1. Ser un impuesto típicamente local (Municipal de carácter directo), ya que se le atribuye la potestad tributaria del Impuesto sobre Inmueble Urbano a los Municipios, dada la estrecha relación de los Inmuebles como objeto de imposición con las entidades locales territoriales ya que los bienes inmuebles están adheridos al suelo, son inseparables de él, no se puede transportar, ni cambiar de un lugar a otro por si solo. También es un impuesto directo, grava una manifestación inmediata de capacidad contributiva como lo es la situación jurídica de propiedad o titular de un derecho real.

2. Ser un tributo de carácter real, porque se centra en las cualidades misma del inmueble, sin tener en consideración las condiciones personales del contribuyente, es decir, es un tributo eminentemente objetico que se vincula esencialmente a la propiedad o tenencia permanente de Inmuebles.

3. Ha sido concebido por el contribuyente como un tributo al capital y no como un tributo sobre las rentas inmobiliarias.

4. Es un impuesto proporcional, porque mediante la aplicación de la alícuota que siempre es constante se determina el monto del tributo.

Por último se puede mencionar que este impuesto tiene como base de imposición el valor de los inmuebles, el cual es obtenido a través de mecanismos de valoración catastral, que implica necesariamente el establecimiento del valor de los inmuebles utilizando el procedimiento y la técnica del avalúo inmobiliario.

2.2.8 **Planificación**

Según Gómez (1993), la Planificación se define como la necesidad de someter las actividades de la empresa a un proceso de planeación, dado que la propia supervivencia de una organización determina la necesidad de establecer una serie de objetivos a corto y largo plazo, los cuales contribuyan a asegurar dicha supervivencia

Ahora bien, la fijación de los diferentes objetivos impone la necesidad de establecer, con carácter previo, un análisis de la situación de partida, una propuesta acerca de los cursos de acción que posibilitan el logro de los objetivos, así como una evaluación de las consecuencias que se derivan de las decisiones previamente adoptadas. De lo anterior se desprende que el norte de la planificación es decidir que hacer, como, cuando y quien ha de hacerlo. La planificación cubre la brecha que va desde donde estamos hasta donde queremos ir. La planificación consiste, pues, en un proceso de adopción de decisiones, lo que supone que los responsables tendrían que elegir entre un conjunto de alternativas, aquellas que sean las mas adecuadas para el logro de los objetivos prefijados.

Igualmente Gómez (1993), señala que el proceso de Planificación no es un proceso único, sino que está integrada por una serie de procesos secuenciales, los cuales tienen por objeticos posicionarse en el futuro.

Importancia de la Planificación

Es la planificación un proceso de gran importancia para toda organización, debido a que los planes se transforman en guías de acción a seguir para lograr los objetivos trazados a través de un esfuerzo coordinado.

Pero no hay que olvidar que existen planes erróneos que pueden afectar a la organización, de ahí la importancia de establecer un buen proceso de planeación a través de planes que sean coherentes, cónsonos unos con otros y adecuados.

Existen otras razones que explican porque la planificación es importante, entre ellas podemos destacar las siguientes: Ayuda a contrarrestar la incertidumbre y el cambio, concentra la atención de los objetivo, ayuda a bajar los costos y facilita el control.

2.2.9 CONTROL FISCAL

Todo proceso administrativo está constituido por cinco fases: la planificación

(previsión, cuantificación de recursos y fijación de metas); la Organización (dotación de los recursos: tanto técnicos, como materiales y humanos); la Coordinación (interconexión orgánica entre los entes y las personas); la Dirección (facultad de supervisión y toma de decisiones con fines aprobatorios, correctivos o sancionadores); y el Control. Esta última fase agrupa todos los recursos y métodos que permiten sobre la marcha determinar si se está actuando conforme a la planificación; si la dirección se está ejerciendo con la debida eficiencia hacia el logro de las metas establecidas y si, como consecuencia de los resultados del control, se están adoptando las medidas de incentivos, correctivas o sancionadoras. Es importante resaltar que si bien es cierto que el control es una fase del proceso administrativo, también es cierto que constituye una responsabilidad del organismo de gestión.

El diccionario de Contabilidad y Finanzas, Arthur Anderson (1999) define Control como:

> El proceso de observación y medición a través del cual se realiza la comparación de forma regular de las previsiones efectuadas con los resultados reales obtenidos. Mediante este proceso se comprueban las desviaciones sufridas a lo largo de un proceso productivo pudiendo adoptar las medidas pertinentes para subsanarlas... (p.51)

El Control es definido por el Diccionario Enciclopédico Océano (2001) en una primera acepción como: "comprobación, inspección, intervención, registro" y, en una segunda como: "dominio, supremacía". En opinión del autor, en lo referente a la presente definición, se afirma que el control es concebido como inspección, por ser uno de los medios que se utilizan para fiscalizar la información de un primer

momento, y en segunda instancia como dominio, pues como resultado del proceso de control, se logran identificar y manejar las debilidades existentes a través de la aplicación o propuesta de medidas tendentes a subsanarlas.

Sobre el mismo punto, James Paul (1996) define Control como:

> El proceso que se utiliza para asegurar que se satisfacen los objetivos, por medio de la información obtenida de la ejecución real del proceso. Esto significa que la información del proceso es comparada con los estándares esperados, y a continuación se toman decisiones de acuerdo con el resultado de esta comparación. (p.72)

En referencia al mismo tema, Ivancevich, J.; Lorenzi, P.; Skinner, S. y Crosby, P. (1997) definen Control como "el proceso utilizado para: 1) evaluar el rendimiento real, 2) comparar el rendimiento real con los objetivos fijados y 3) corregir las diferencias que puedan haberse producido entre resultados y objetivos."

Al mismo tiempo, el autor distingue los tres elementos que, según Walter Shewhart (experto en estadística de calidad), integran el proceso de control:

La Especificación: Se refiere a la descripción del resultado que se desea alcanzar, y que puede ser concebido como objetivo o norma.

La Producción: Se asocia con el trabajo que ha de realizarse a los fines de lograr el resultado deseado.

La Inspección: Es el juicio que define si el trabajo realizado (Producción) cumple o no con la especificación. Se distingue la necesidad de corrección de las debilidades en caso de no cumplir con la especificación.

En este ámbito, el autor distingue numerosos métodos de control, entre los cuales se encuentran:

1. Control Preliminar: Es aquel método que persigue como objetivo principal, la prevención de las posibles desviaciones de calidad y cantidad de todos aquellos recursos empleados, como pueden mencionarse los recursos humanos, materiales, financieros y de capital, a los fines de dar cumplimiento al objetivo definido previamente.

2. Control Concurrente: Se centra en el seguimiento de las operaciones en curso para asegurar que el resultado final sea alcanzado. Este método consiste, en las acciones que los supervisores dirigen al trabajo realizado por sus subordinados: instrucción en los métodos y procedimientos apropiados, y supervisión.

3. Control de Retroalimentación: Este método se enfoca en los resultados finales; la acción correctiva se encuentra dirigida a la mejora de las operaciones en curso.

Según Rivero, M. (1.981), "el propósito del control es siempre con miras a la

acción correctiva.

Rivero afirma que todo control (termostato, proceso biológico o social) esta conformado por tres elementos esenciales, sin los cuales no existe:

- Uno o varios parámetros a los cuales el sistema controlado debe ajustarse
- Una retroalimentación (feed-back) de información del estado del sistema hacia sus fuentes de alimentación.
- Un cambio o acción correctiva.

En este orden de ideas, en las Jornadas Nacionales de Reflexión sobre el Control Fiscal en Venezuela (2005) se afirma que el Control permite anticipar resultados en forma consistente y confiable. También lo conciben dentro de tres posibles dimensiones resultantes del momento y del lugar en que se ejerce y se clasifican de la siguiente manera: Control posterior, control interno y control externo.

- El Control Posterior: Se produce cuando ya el evento ocurrió y se trata de un análisis histórico que no puede modificarlo. Está relacionado con la evaluación del logro de ciertos objetivos y metas, dentro de un marco de legalidad y cumplimiento de regla.

- El Control Interno: Por sus características esta dentro del proceso y aun estando fuera del proceso, está dentro de la misma organizació

- Control Externo: Es el que por sus características es ejercido desde el exterior, no ya al proceso o evento de negocio, sino al ente organizacional en si mismo. Es ejercido por entes reguladores o por partes interesadas, y es el complemento refrescante en el modelo de control.

En este ámbito, y a los fines de componer el término “Control Fiscal” se hace necesario conceptualizar de manera general la palabra “Fiscal” según se muestra a continuación:

El Diccionario de Contabilidad y Finanzas, Arthur Anderson (1999) define Fiscal como aquella “rama del derecho que se refiere a la obtención y administración de los ingresos del Estado”

En cuanto a "Fisco", el Diccionario Enciclopédico Océano (2001) lo define como: "entidad encargada de recaudar los impuestos".

De este modo, Rivero (1981) afirma que Control Fiscal “es gramaticalmente la inspección o fiscalización de asuntos relacionados con el Tesoro”. En este caso especifico, el autor afirma que el Control Fiscal es necesario para:

> Establecer mecanismo de acopio de información que permita tomar acciones capaces de corregir cualquier desviación del proceso administrativo, que tiendan a apartarlos de los propósitos y fines que persigue, que no son otros que la mejor preservación y salvaguarda del dinero público… (p. 5)

En este sentido, el Control Fiscal es definido por las Jornadas Nacionales de Reflexión sobre el Control Fiscal en Venezuela (2005) como “toda acción realizada con objetividad e imparcialidad por quien legalmente tenga la potestad de hacerlo, destinada a la vigilancia, fiscalización e inspección…”

Con estas bases, el Control Fiscal podría ser concebido como toda acción por medio de la cual se asegura el adecuado cumplimiento de las normas del sistema tributario (establecidas por la Administración Tributaria), y la corrección de las debilidades existentes en el proceso, con el fin de evitar la evasión fiscal y velar por la obtención de los ingresos fiscales del Estado.

La Constitución le otorga competencia expresa a las Contralorías Estadales y Municipales para que cada una en su ámbito controle los ingresos, gastos y bienes públicos, respondiendo así al esquema de Estado Federal, descentralizado, es decir que la preeminencia del Control Fiscal en el Estado o Municipio; la debe tener la Contraloría del Estado o Municipio, que además de tener rango Constitucional constituyen un nuevo poder.

Es innegable que el control fiscal tiene un fundamento eminentemente jurídico. Toda su actividad debe estar enmarcada dentro del ordenamiento legal. Tutela intereses públicos y su objeto fundamental es el "Fisco", denominación aceptada, convencionalmente, para designar el sector patrimonial del Estado. Su ejercicio esta encomendado a órganos del Estado y nunca a particulares, que si alguna vez pudieren actuar seria con el carácter de asesores, sin facultades para decidir.

Para que el control fiscal pueda ejercerse eficientemente requiere de condiciones favorables, es decir, por una parte que los entes de estado que representan ese poder soberano no desvíen su función por intereses distintos al colectivo, y se debe buscar esa eficiencia economía y basarse siempre en la norma legal.

Es así como esas condiciones favorables necesarias pueden resumirse en unos importantes principios que rigen esta disciplina:

- La eficiencia: que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.
- La economía: que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
- La eficacia: que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
- La equidad: permite identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales

De igual forma el Sistema de Control Fiscal puede clasificarse de la siguiente manera:

- Control legislativo: Ejercido por el órgano estatal, que representa el poder soberano, es una función esencial del sistema de democracia representativa. La Contraloría General de la Republica, órgano auxiliar de la Asamblea Nacional, está facultada para controlar los ingresos, gastos, bienes nacionales y las operaciones relativas a los mismos, este órgano también está

facultado constitucionalmente para ejercer algunas funciones de control y asesoría a las administraciones estadales y municipales.

- Control Administrativo: Es el practicado por los propios entes ejecutores del presupuesto y puede ser de carácter interno dentro de cada organismo ejecutor o debería estar asignado a un ente de jerarquía superior que solo reporte al Presidente de la Republica, en vigilancia de la ejecución de los planes de la nación en todos sus aspectos.

- Control Jurisdiccional: Ejecutado por el poder judicial en una jurisdicción especial, tendiente a preservar la legalidad de los actos de la administración.

- Control Financiero: Persigue verificar la conformidad numérica de las Operaciones.

- Control de legalidad: Determina el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes y las estipulaciones contractuales.

- Control de Gestión: Persigue la adecuación de los resultados de la gestión administrativa a los objetivos y metas programados y la evaluación tanto de la gestión como de la programación.

- Control selectivo y exhaustivo: Se refiere a los métodos para la inspección, una actividad administrativa, en base a muestras representativas de las cuentas examinadas y previamente seleccionadas.

- Control Previo: De carácter preventivo, se realiza antes de extraer el compromiso o de efectuarse el pago.

En base a esto es importante destacar que en la organización política territorial venezolana, los Municipios gozan de autonomía de gestión y tienen personalidad jurídica propia distinta del fisco nacional. La Ley orgánica del Régimen municipal establece la normativa sobre la organización, la administración, el funcionamiento y el control de los Municipios.

La Administración de la Hacienda municipal asigna el control, vigilancia y fiscalización a los contralores Municipales. Los principios que orientan la función contralora son acogidos en la ley orgánica del régimen Municipal, que establece la autonomía de estas entidades.

En cuanto al control fiscal que se realiza a los contribuyentes, existen divisiones encargados de esa función, como son la división de Recaudación y Fiscalización, el cual es el órgano subordinado a la Dirección de Gestión y Administración Tributaria, es el encargado del registro de contribuyentes, liquidación, facturación, recaudación y fiscalización oportuna de los tributos a favor de la Hacienda Pública Municipal.

2.3 Bases Legales

Con la finalidad de soportar legalmente esta investigación recurrimos a los basamentos y legislaciones vigentes dentro de la nación, para empezar, La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por ser el principal instrumento legal del país, ya que esta rige los principios orientados a la organización del Estado, determinar las atribuciones que posee éste, y además, establecer las distintas competencias de los Municipios; y dentro de dichas atribuciones los Municipios poseen algunas referidas a la materia Tributaria.

En lo referente a los principios que establece la Constitución por el cual se ejerce el marco legal tributario se puede mencionar el principio de la generalidad, el cual se encuentra establecido en el Artículo 133 y señala: "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley". De allí que nace la obligación que tiene el contribuyente de cancelar los tributos para ayudar con la carga pública y lograr un mejor estado.

De igual manera, esta constitución en lo referente al sistema tributario establece en su Artículo 316 lo siguiente:

> El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

El propósito que busca alcanzar el sistema tributario nacional es favorecer la economía del Estado, fundamentándose en un mecanismo eficiente y al mismo tiempo determinando el principio de la capacidad contributiva, el cual procura que en función de la capacidad del contribuyente éstos puedan contribuir con el gasto público.

Asimismo esta constitución establece en su Artículo 317 el principio de la legalidad donde enuncia que: “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley...omissis”. Esto quiere decir que todo tributo que debe pagarse al estado debe estar contemplado en la ley, por lo tanto, es importante que los contribuyentes sepan si en realidad los tributos exigidos por el estado o municipios tiene una base legal que permita tal exigencia.

De allí la importancia de que todos los impuestos municipales estén determinados sobre una base legal partiendo desde la Constitución y teniendo sus propias leyes, ordenanzas y reglamentos; en función de las cuales los contribuyentes aportarán de acuerdo a su capacidad contributiva. A tal aspecto el Artículo 169 de la Constitución establece: “La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que en conformidad con aquellas dicten los Estados… omissis”.

Por otra parte, el Estado delega en los Municipios la forma sobre la cual podrán obtener sus ingresos y dentro de éstos se encuentra los provenientes de los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, según lo establecido en el Artículo 179 de la Constitución que señala: "Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: …. 2.- … los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución… omissis".

De igual manera la constitución delega a los municipios una potestad que se considera por tanto originaria, por ser ésta emanada de la naturaleza y esencia misma de la Constitución del Estado; esta potestad se encuentra establecida en el Artículo 180 de la Constitución que establece: " La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estadal sobre determinadas materias o actividades… omissis". Por consiguiente, los Municipios gozan de un Poder Originario establecido en la Constitución, y un Poder Derivado concedido en normas subordinadas a la Constitución, es decir, en las leyes orgánicas y leyes ordinarias. En este sentido los Municipios además de regirse por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela también se rigen por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a tal aspecto señala el Artículo 2 lo siguiente:

> El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

Claramente establece este artículo el concepto de Municipio, el cual se encuentra fundamentado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 168 de la Constitución, siendo ésta la base principal dentro de todo marco legal tributario. Además, este artículo comprende las funciones del Municipio en relación a los ciudadanos.

En lo que respecta a la autonomía municipal el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que:

> La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

De este modo, se indica en el artículo antes descrito el concepto de autonomía municipal mediante la delimitación de las competencias del Municipio, así como la facultad que tiene de establecer su propio ordenamiento, y partiendo de la garantía de satisfacer los intereses locales. Asimismo, en lo referente a la normativa aplicable a los Municipios el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala lo siguiente: “Los Municipios y las demás entidades locales se regirán por las normas constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la legislación aplicable, las leyes estadales y lo establecido en las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales… omissis”. Esto indica que los Municipios tienen su propia normativa tomando en consideración.

Por otra parte, se observa que el impuesto sobre actividades económicas forma parte de los ingresos ordinarios de los Municipios, a tal aspecto señala el Artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal lo siguiente: “Son ingresos ordinarios del Municipio… 2…los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar… omissis”.

Por otra parte el Código Civil Venezolano define el concepto de lo que se considera como inmuebles y así lo contempla en tus artículos:

> **Artículo 526:** Los bienes son inmuebles por su naturaleza, por su destinación o por el objeto a
> que se refieren.
>
> **Artículo 527:** Son inmuebles por su naturaleza:
> Los terrenos, las minas, los edificios y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra que sea parte de un edificio. Se consideran también Inmuebles: Los árboles mientras no hayan sido derribados:
> Los frutos de la tierra y de los árboles, mientras no hayan sido cosechados o separados del suelo;
> Los hatos, rebaños, piaras y cualquier otro conjunto de animales de cría, mansos o bravíos, mientras no sean separados de sus pastos o criaderos: Las lagunas, estanques, manantiales, aljibes y toda agua corriente; Los acueductos, canales o acequias que conducen el agua a un edificio o terreno y forman parte del edificio o terreno a que las aguas se destinan.
>
> **Artículo 528:** Son inmuebles por su destinación: las cosas que el propietario del suelo ha puesto en él para su uso, cultivo y
> beneficio, tales como:
> Los animales destinados a su labranza;
> Los instrumentos rurales:

Las simientes:
Los forrajes y abonos;
Las prensas, calderas, alambiques, cubas y toneles
Los viveros de animales.

Artículo 529 Son también bienes inmuebles por su destinación, todos los objetos muebles que el propietario ha destinado a un terreno o edificio para que permanezcan en él constantemente, o que no se puedan separar sin romperse o deteriorarse o sin romper o deteriorar la parte del terreno o edificio a que estén sujetos.

Artículo 530 Son inmuebles por el objeto a que se refieren:

Los derechos del propietario y los del enfiteuta sobre los predios sujetos a enfiteusis;

Los derechos de usufructo y de uso sobre las cosas Inmuebles y también el de habitación,

Las servidumbres prediales y la hipoteca;

Las acciones que tiendan a reivindicar inmuebles o a reclamar derechos que se refieran a los mismos.

Adicionalmente en el **Código Orgánico Tributario**: este establece en su **Artículo 1,** que se utilizara de manera supletoria los tributos municipales:

... las normas de este código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y los demás entes de la división político-territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la constitución y las leyes dictadas en su ejecución...

También es importante mencionar que **La Ley Orgánica del Poder Público Municipal** menciona que todo impuesto que pretenda cobrar el Municipio deberá previamente ser establecido por el Consejo Municipal y debe constar en una Ordenanza Municipal. Así está establecido en el **ARTÍCULO 114** de la misma ley:

> No podrá exigirse el pago de impuestos, tasas o contribuciones municipales especiales que no hubieren sido establecidos por el Concejo o establezca o modifique deberá determinar la materia o acto gravado, la cuantía del tributo, el modo, el término y la oportunidad en que este se cause y se haga exigible, las demás obligaciones a cargo de los contribuyentes, los recursos administrativos en favor de estos y las penas y sanciones pertinentes

En la **Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua** establece las normas que se aplican a los Inmuebles Urbanos para obtener el impuesto. Dichos inmuebles deben estar ubicados en las zonas urbanas del Municipio Naguanagua.

Para la determinación del Impuesto de Inmuebles Urbanos existe un ordenamiento jurídico contenido en las **Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo** , en la cual se expresa claramente la definición de los sujetos de la relación tributaria y las normas de liquidación y recaudación, las cuales tienen carácter de obligatoriedad.

En el **ARTICULO 1** de la presente Ordenanza se expresa claramente su objetivo: “Todos los inmuebles urbanos, ubicados en jurisdicción del Municipio Naguanagua, quedan sujetos a las disposiciones de esta Ordenanza y al pago de los impuestos establecidos en la misma, de conformidad con lo previsto en el ordina 2 del artículo

179 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica el Poder Publico Municipal ”.

De igual forma es importante destacar que según la Ordenanza ya antes mencionada el momento en que nace el hecho imponible lo establece el Artículo 4 "el hecho imponible del impuesto es la titularidad de la propiedad u otros derechos reales, sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del Municipio Naguanagua".

Para conocer el sujeto pasivo de esta obligación tributaria debe analizarse únicamente la titularidad del inmueble según el:

> Articulo 8: "son sujetos pasivos en condición de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, y demás entes colectivos a los cuales se les atribuye calidad de sujetos de derecho, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica y los consorcios que sean titulares de la propiedad u otros derechos reales".

Además de los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes también existen sujetos pasivos en calidad de responsable que se establecen en el Articulo 9 de la Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos

> 1.- El usufructuario y beneficiario de un contrato de uso o habitación sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del municipio solidariamente con su propietario.
> 2.- El acreedor anticresista si no hay pacto en contrario, conforme a lo previsto en el artículo 1856 del Código Civil.
> 3.- El enfiteuta y el comodatario, solidariamente con el propietario.
> 4.- El arrendatario de Inmuebles Urbanos.

> 5.- Las personas indicadas en el Artículo 28 del Código Orgánico Tributario, en los casos y condiciones allí previstas, solidariamente con su causante por los impuesto causados y no pagados hasta el momentos de producirse la transmisión de la propiedad, salvo cuando la causa de la adquisición sea el resultado de la decisión judicial
>
> *Artículo 10:* Son responsables directos en calidad de agentes retención, las personas encargadas por terceros para recibir rentas, cánones de arrendamiento o de enfiteusis, producidos por inmuebles ubicados en áreas urbanas del municipio.
>
> Cuando los responsables en calidad de agentes de retención no efectúen estas responderán solidariamente con el contribuyente.

En cuanto a lo que declaración se refiere es importante destacar el Articulo 30 de la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua el cual establece lo siguiente:

> "Quienes estén sujetos al pago del impuesto, están obligados a presentar anualmente la declaración sobre propiedad inmobiliaria urbana, determinar y autoliquidar el impuesto y pagar el monto correspondiente, todo conforme a los procedimientos, normas y en los plazos previstos en esta Ordenanza".

2.4 Marco Conceptual

Administración Tributaria Municipal: Es aquella que tiene bajo su cargo la interpretación del complicado lenguaje de la legislación impositiva municipal, y uniformar los criterios de los funcionarios a través de órdenes e instrucciones que permitan la ejecución concordante de las normas en todas sus áreas de acción evitando la aplicación de criterios contradictorios dentro de sus propias estructuras, y de la discrecionalidad del funcionario en los casos que se asigne.

Áreas Urbanas: Es el área que ha sido objeto de urbanización y construcción de edificaciones, desarrollos urbanos e industriales, comerciales y sede de infraestructura.

Capacidad Contributiva: No es más que la capacidad económica, cuyas manifestaciones directas son capital y renta. Es la que mide la posibilidad de contribuir a los gastos del Estado de los sujetos. Es imposible medirla adecuadamente, por lo que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o ha ingresado en un periodo.

Base imponible del Impuesto Inmobiliario: Es la valuación fiscal de un bien, que surge como consecuencia de la operación de catastro. Esta valuación suele ajustarse mediante los coeficientes de actualización que se fijen en forma periódica.

Catastro: Consiste en un inventario general de las distintas propiedades del estado que son registrada en los libros que se lleva al respecto, completándose con el Registro General de propiedades para perfeccionar la situación jurídica de los inmuebles

Conciencia Tributaria: Se refiere a que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad.

Contribuyente: Es el sujeto pasivo sobre el cual recae el cumplimiento de la obligación tributaria.

Cuota o Alícuota Impositivo: La cuota o alícuota impositiva del Impuesto Inmobiliario Urbano es el porcentaje que se aplica sobre el valor del inmueble para establecer o calcular el impuesto a pagar.

Cultura Tributaria: Es la resultante de una relación concreta de los ciudadanos con su sistema gubernamental y político. Es decir, es el entendimiento que la ciudadanía tiene de la conciencia de los políticos y de los funcionarios en el manejo de los asuntos públicos.

Dirección de Hacienda: Es la unidad de responsables de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, sanciones o multas y en consecuencia de todo lo relacionado con la obligación tributaria, liquidaciones de impuestos y de sus accesorios, reparos y fiscalizaciones o inspecciones dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal

Debilidades: Actividades o tributos de una organización que inhiben o dificultan el éxito de una empresa.

Declaración Tributaria: Documento mediante el cual sirve de soporte para que el sujeto pasivo de una obligación fiscal, manifieste a la Administración Tributaria la realización del hecho imponible, o cualquier otra circunstancia sometida a gravamen.

Fiscalización: La determinación tributaria implica un lógico control posterior por parte del fisco cuyo objetivo es establecer si los sujetos pasivos cumplieron en forma debida los deberes formales emanados de la determinación. Tal tarea de control se denomina fiscalización de la determinación tributaria.

Fortaleza: Actividades o tributos internos de una organización que contribuyen y apoyan el logro de los objetivos de una institución.

Hecho Imponible del Impuesto Inmobiliario: Lo constituye la titularidad del inmueble sujeto de gravamen.

Impuestos: Es un tributo que se paga para satisfacción de necesidades públicas o servicios públicos, cuyo costo no es posible individualizar.

Impuesto Inmobiliario: Es el pago en forma proporcional que realiza un contribuyente por la titularidad, goce usufructo o uso de un bien inmueble en función del valor del terreno que fije el Municipio.

Inmueble: Todos los terrenos, edificaciones, y en general toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de una edificación.

Ordenanza: Constituye el instrumento legal, el cual establece normas sobre asuntos específicos para un Municipio determinado.

Potestad Tributaria: Es la facultad que tiene el estado de crear unilateralmente tributos y hagan posible su cobro o recaudación, cuyo pago serán exigidos a las personas sometidas a su competencia tributaria especial.

Recaudación: Consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualquiera de las entidades públicas territoriales acreedoras del tributo, dotadas de poder y potestad tributaria.

Registro de Contribuyentes: Son todos los contribuyentes inscritos en el Municipio.

Tributo: Carga u obligación que debe ser pagada y que tiene potestad tributaria. Estos son: impuesto, tasa o contribución.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación

Según Hurtado de B (1998), el tipo de investigación se define por el objetivo, más que por el área de conocimiento en la cual se realizó el estudio, los métodos que se utilizaron o las fuentes de datos. Por lo tanto, cada investigación tiene características y procesos propios.

Según el manual de trabajos de grado de la UPEL (2002), se puede definir un proyecto factible como:

> "El proyecto Factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El Proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades". (p.7).

Según lo establecido anteriormente en este capítulo se describirá el tratamiento

metodológico en lo relativo a la obtención y análisis de los datos recabados de las fuentes primarias, a través del instrumento diseñado para tal fin y se definirá el tipo de investigación partiendo del propósito de la investigación, el cual será mejorar el control fiscal en función a la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrado por la Alcaldía del municipio Naguanagua.

La investigación se enmarca en una modalidad de proyecto factible, por tanto, se pretende identificar las características del universo de investigación, describir situaciones y eventos en los que se presenten problemas; y así poder investigar, elaborar y desarrollar una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales. Debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño de ambas.

3.2 Diseño de la Investigación

En relación al diseño de investigación se considera una investigación mixta, es decir, es la combinación de una investigación de base documental y de campo.

Según Tamayo (1995, p. 89), se define la Investigación Documental: “Como la revisión de documentos, manuales, revistas, prensa, conclusión de seminarios y cualquier tipo de información considerada como fuente de información…”

De acuerdo a Sabino (1992, p. 89), define el diseño de campo, “como a los

métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad”

Con la aplicación de dicho diseño de investigación, se busca obtener información tanto de fuentes primarias, a través del análisis de cuestionarios practicados al personal de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, como también de Fuentes Secundarias, como lo son la revisión de fuentes bibliográficas, Ordenanzas Municipales, entre otros.

3.3 Población y Muestra

Según Hurtado y Toro (1993), estos afirman que “la población se compone de todos los elementos que van a ser estudiados y a quienes podrán ser generalizados los resultados de la investigación” (p.79) , así mismo Balestrini (1998); define la población como “la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiara una fracción (la muestra) que se pretende que reúna las mismas características y en igual proporción” (p.124)

De igual forma según Hurtado y Toro (1993) definen "El muestreo intencional es un procedimiento que permite seleccionar los casos característicos de la población limitando la muestra a estos casos. Se utiliza en situaciones en las que la población es muy variable y consecuentemente la muestra es muy pequeña"(p.127)

La población objeto de esta investigación estará conformada por aquellos

empleados que laboran en la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía Naguanagua que son de interés. Este personal a través de los cuestionarios que se realizaron, es el más calificado e idóneo para suministrar la información que ayuda a desarrollar los objetivos de la investigación.

Dentro de esta población tenemos 32 personas pertenecientes a las áreas ya antes mencionadas que laboran en la Alcaldía del Municipio Naguanagua y por lo tanto el muestreo que se va a tomar son los 32 elementos que forman la población; por ser la población menor a 33, se hace necesario tomar la totalidad de la misma para que el nivel de confianza de la investigación sea elevado.

Es importante mencionar que debido a que todos los elementos de la población van a ser elegidos, se está en presencia de un muestro intencional.

3.4 Método de Investigación

Según Sabino (1992, p. 64), El método de investigación "Es el procedimiento riguroso, formulado de una manera lógica, que el investigador debe seguir en la adquisición del conocimiento".

Partiendo del hecho de que la investigación utilizará como técnica e instrumento para la recolección de datos, cuestionarios, el cual permitirá conocer la realidad del

problema planteado. Los métodos que se utilizaran son tanto el método de análisis como el de síntesis, ya que después de la aplicación del mismo se analizara y se sintetizara el mismo, con el fin de obtener toda la información posible y necesaria para el desarrollo de los objetivos de la investigación.

3.5Técnicas e instrumentos de recolección de datos o de información

De acuerdo a Sabino (1992, p. 143), un Instrumento de Recolección de Datos "es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información".

De igual forma según Méndez (2001), las fuentes y técnicas de recolección de la información, son aquéllos hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener la información útil en su proceso de desarrollo de la investigación, en el mismo se integran las fuentes primarias, las cuales son la información oral o escrita, que es recopilada directamente por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento, entre estas se encuentran las entrevistas y las encuestas, mientras que las fuentes secundarias que están compuestas por la información escrita que ha sido recolectada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas o por participantes en un suceso o acontecimiento, es estas se encuentran los libros, documentos y revistas entre otras.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizan en la presente

investigación, con el propósito de poder obtener la mayor información posible referente a los objetivos propuestos de la misma forma es el cuestionarios. El cual se aplica a 32 personas pertenecientes a las áreas de Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua, además de la revisión documental. El objetivo principal de dicho cuestionario fue conocer la opinión de las personas ya antes mencionadas, en relación al mejoramiento del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos. Precisamente, según Hernández y Otros (2.003), "Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir". (p.391)

3.6 Técnica de procesamiento de datos

Luego de la recopilación de la información, esta se tabuló y se presenta en la investigación en forma de gráficos, con la explicación complementaria de los mismos los cuales permiten evidenciar las opiniones de los sujetos ya entes descritos, en relación al mejoramiento del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

3.7 Validez.

Según Sabino (2000), considera que "la validez indica la capacidad de la escala, para medir las cualidades para las cuales ha sido construida y no otras parecidas. Los valores obtenidos de los instrumentos tendrán validez cuando mide lo que afirma medir".

La validez es un concepto del cual pueden obtenerse diferentes tipos de evidencias: la relacionada con el contenido, la que se relaciona con el criterio y la evidencia relacionada con el constructo, la validez de criterio se logra cuando el instrumento de medición se compara con algún criterio externo y la validez de constructo se refiere a el grado en que una medición se relaciona consistentemente con otras mediciones de acuerdo con hipótesis derivadas teóricamente y que conciernen a los conceptos que están siendo medidos.

Para precisar la validez del instrumento empleado, se aplicó el juicio de expertos que dio como resultado las evidencias de Pertinencia, Consistencia y Claridad del instrumento. Dicha aplicación se realizó a tres (3) expertos que emitieron sus constancias de validación (Ver Anexos), estando conformado por las siguientes personas: Un Especialista en el área Tributaria (Prof. Rogelio Hernández), Un Metodológico (Prof. Leonardo Villalba) y un Estadístico (Prof. Pedro Juan). Es importante destacar que sus evaluaciones fueron analizadas para la elaboración del instrumento final que fue aplicado a los sujetos de estudio.

3.8 Confiabilidad de los Instrumentos

Se fundamenta en el grado de uniformidad con que los instrumentos de medición cumplen su finalidad. Según Hernández, Fernández y Baptista (1994, p 242) “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados”. La confiabilidad denota el grado de congruencia con que se realiza una medición. Sin embargo este no puede ser totalmente valido si antes no es confiable.

En la presente investigación por ser la población menor a 33 elementos, se hace necesario tomar la totalidad de la misma y de esta manera se evidencia que el nivel de confianza de la investigación es elevado. Por lo cual, no es necesario utilizar procedimiento estadísticos para demostrar la confiabilidad de los instrumentos.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LOS CUESTIONARIOS APLICADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE NAGUANAGUA.

A continuación se presenta la información recolectada luego de la aplicación del instrumento de recolección de datos, con la finalidad proponer mejoras al mecanismo de Control Fiscal en la recaudación del Impuesto sobres Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua.

En este sentido se planteó la aplicación del instrumento de recolección de información, utilizándose la técnica de encuesta, apoyada en el uso del cuestionario como instrumento para recopilar la información, dicho instrumento está constituido por preguntas de selección múltiple, el cual fue aplicado al universo total de la población, que se encuentra representada por 32 funcionarios laboran en la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua, luego de aplicar dicho instrumento de recolección de datos se procedió a organizarlos, tabularlos, graficarlos y analizarlos, para así obtener las cifras o datos numéricos de los resultados del cuestionario aplicado. Las respuestas presentadas a continuación son las que fueron efectivamente contestadas por la muestra seleccionada, no tomando en consideración las que fueron dejadas en blanco

De igual forma se muestran los resultados por cada ítem del Cuestionario, expresados en tablas y gráficos con sus respectivos análisis e interpretaciones aplicados a la muestra determinada.

Ítem 1

¿Conoce los elementos contemplados en la Ordenanza del Municipio Naguanagua y en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, referente al impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 1

Ítems Nº 1		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	38
PARCIALMENTE DE ACUERDO	11	34
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	1	3
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	3
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16
NO RESPONDE	2	6
Total	**32**	**100**

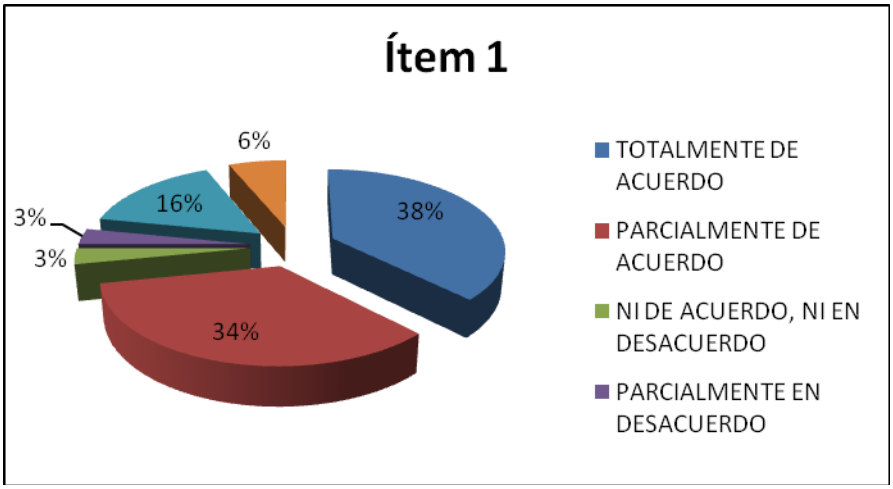

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

De acuerdo a lo planteado en este Ítem se pudo observar que el 38% y el 34% de los encuestados tienen conocimiento de cada uno de los elementos que se contemplan en la Ordenanza del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua y la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, sin embargo existe un 3% que se mantiene neutro pero es poco representativo que afirma no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, pero de igual forma también se observó un 3% parcialmente en desacuerdo y un 16% en total desacuerdo. Con este resultado queda evidenciado que el personal que se encarga de hacer cumplir las leyes y ordenanzas en lo que al cobro del impuesto se refiere, se encuentra capacitado en la legislatura vigente, sin embargo, la Alcaldía debe invertir en la preparación y actualización de su personal.

Ítem 2

¿Identifica las obligaciones Tributarias relacionadas con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 2

Ítems Nº 2		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	50
PARCIALMENTE DE ACUERDO	8	25
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2	6
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	13
NO RESPONDE	2	6
Total	**32**	**100**

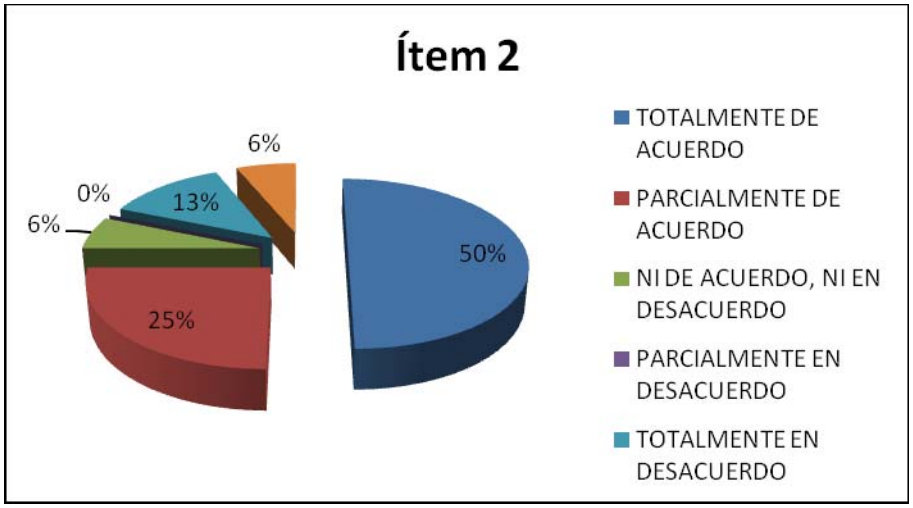

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

En este Ítem para su análisis es importante considerar la importancia que tiene reconocer el momento en que nace la obligación tributaria, para quienes se encargan de hacer cumplir la ordenanza y leyes, porque esto es lo que permite la eficacia en la recaudación de los tributos. Como resultado se obtuvo que un 50% y un 25% de los encuestados tiene conocimiento de esto. También existe un 6% no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 13% en total desacuerdo. Estos resultados indican lo necesario que es tener personal capacitado y calificado para que así la Alcaldía efectué el cobro de los tributos eficazmente de acuerdo a lo planteado al inicio de este párrafo.

Ítem 3

¿Cómo funcionario de la Alcaldía de Naguanagua ha suministrado información acerca de las obligaciones tributarias del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 3

Ítems Nº 3		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	41
PARCIALMENTE DE ACUERDO	11	34
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2	6
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16
NO RESPONDE	1	3
Total	**32**	**100**

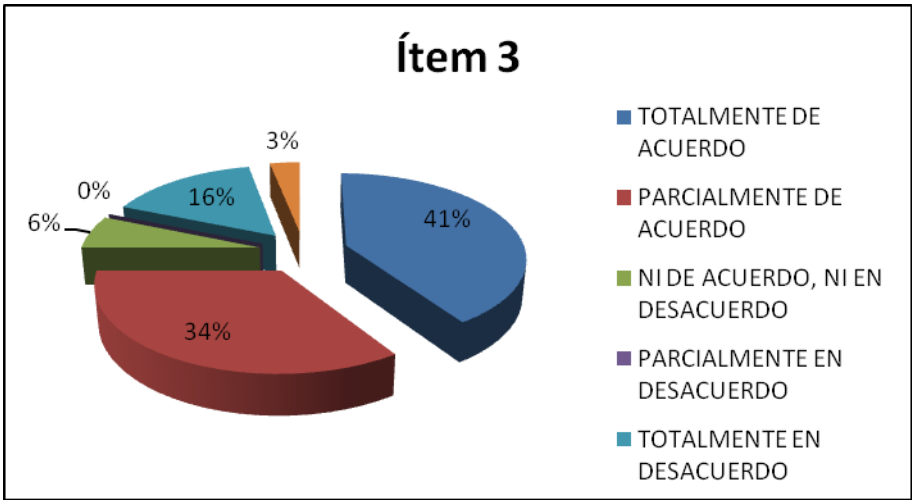

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

En el análisis de este ítem es importante destacar, que los encuestados quienes son los encargados de hacer cumplir el impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio, informen a los contribuyentes acerca de este impuesto. En los resultados se observó que el 41% de los encuestados afirman estar totalmente de acuerdo con el hecho de haber suministrado información acerca del impuesto planteado en este ítem, sin embargo sigue siendo grave que el 34% no realiza esto a cabalidad, ya que los mismo afirman estar parcialmente de acuerdo. Así mismo se encontró que existe un 6% estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 16% totalmente en desacuerdo y un 3% que no respondió. Estos resultados evidencia la falta de información que existe acerca de este tributo por parte de los contribuyentes, siendo esto uno de los principales factores que incide en la recaudación de este tributo.

Ítem 4

¿Se encuentra solvente con respecto al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 4

Ítems Nº 4		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	7	22
PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	6
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	5	16
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	9	28
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16
NO RESPONDE	4	13
Total	**32**	**100**

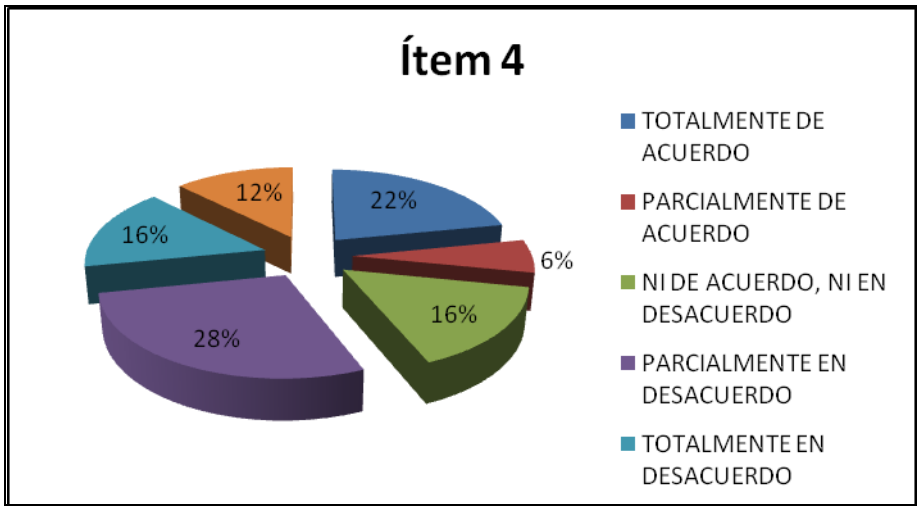

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

En el análisis de este ítem es importante mencionar que el hecho de que los

encuestados se encuentren solvente con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, indica que existe conciencia con respecto a este impuesto, partiendo de ellos mismos para así impartir esto a los contribuyentes. Como resultado de este ítem se encontró que el 22% afirma estar totalmente de acuerdo con mantenerse solvente con este tributo, el 6% afirma estar parcialmente de acuerdo, el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28% se encuentra parcialmente en desacuerdo, el 16% en total desacuerdo y un 13% que no respondió. Los resultados evidencia la falta de conciencia tributaria existente por parte de las personas encargadas de hacer cumplir las leyes y ordenanzas dentro de la Alcaldía del Municipio Naguanagua.

Ítem 5

¿Considera que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos es adecuado a la capacidad de pago de los contribuyentes?

Tabla Nº 5

Ítems Nº 5		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	10	31
PARCIALMENTE DE ACUERDO	0	0
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	3	9
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	6	19
TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	28
NO RESPONDE	4	13
Total	**32**	**100**

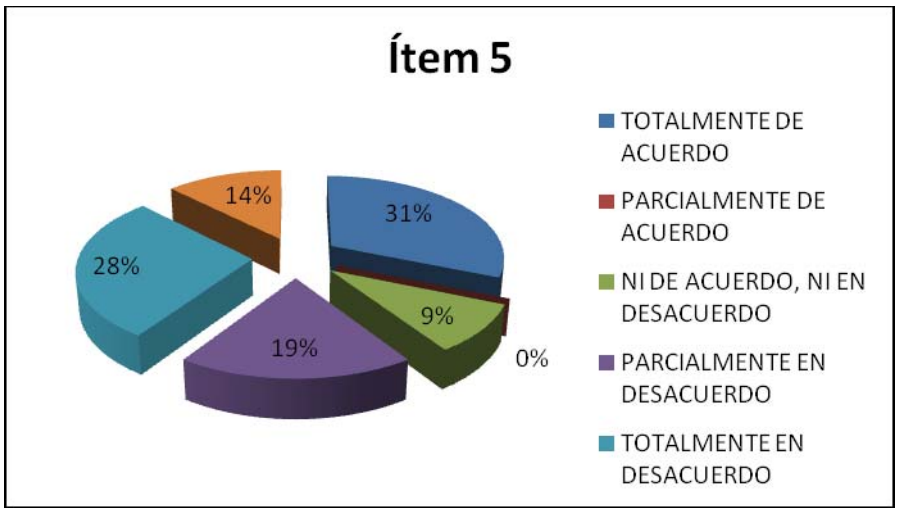

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua

De acuerdo a lo planteado en este ítem, es importante resaltar que la capacidad contributiva de los Contribuyentes es importante al momento del pago de los impuestos; ya que esto afecta directamente el nivel de recaudación de este impuesto. En los resultados se observó el 31% de los encuestados afirman que es adecuado lo planteado en el ítem al estar totalmente de acuerdo, un 9% afirma no estar de acuerdo ni en desacuerdo, un 19% parcialmente en desacuerdo, un 28% que está totalmente en desacuerdo con esto y un 13% que no respondió. En estos resultados se observó que una parte representativa de los encuestados afirman que no es adecuado el impuesto sobre inmuebles urbanos con respecto a la capacidad de pago de los contribuyentes y este es uno de los factores que incide directamente en la recaudación de este impuesto.

Ítem 6

¿Considera que existe eficiencia por parte de la Alcaldía de Naguanagua en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 6

Ítems Nº 6		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	6
PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	3
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	6	19
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	13
TOTALMENTE EN DESACUERDO	14	44
NO RESPONDE	5	16
Total	**32**	**100**

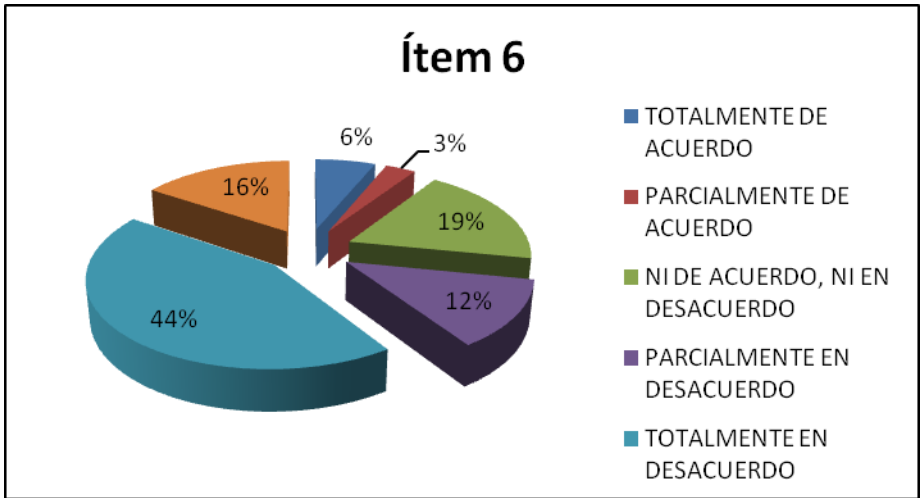

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua

De acuerdo a lo planteado en este ítem, es importante considerar que el ser eficiente la Alcaldía en el cobro del impuesto, esto indica mayor recaudación del mismo. En los resultados se detectó que el 6% está totalmente de acuerdo, un 3% parcialmente de acuerdo, el 19% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 13% parcialmente en desacuerdo y el 44% de los encuestados afirmo que la Alcaldía no es eficiente en el cobro de este impuesto al estar totalmente en desacuerdo. Esto indica que la Alcaldía al no estar siendo eficiente en el cobro de los tributos, es porque existe debilidades en los mecanismos de control fiscal y se requiere optimizarlos para así mejorar la eficiencia en la recaudación de este impuesto

Ítem 7

Considera que la Alcaldía del Municipio Naguanagua aplica mecanismos de Control Fiscal sobre el Impuesto de Inmuebles Urbanos.

Tabla Nº 7

Ítems Nº 7		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	9
PARCIALMENTE DE ACUERDO	3	9
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	5	16
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	6	19
TOTALMENTE EN DESACUERDO	12	38
NO RESPONDE	3	9
Total	**32**	**100**

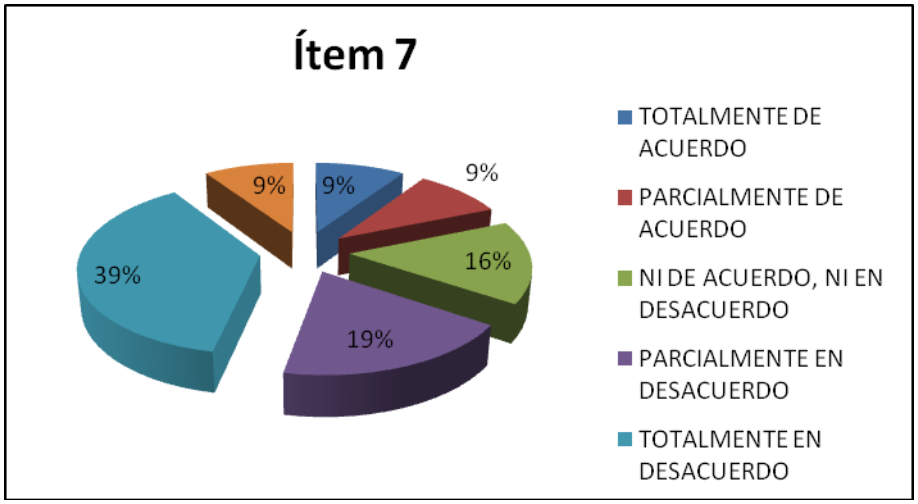

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua

En el análisis de este ítem es importante mencionar que los mecanismos de Control fiscal, son los que afectan directamente el nivel de recaudación y hacen eficaz el cobro de los tributos. En los resultados se observo que el 9% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo, el 9% parcialmente de acuerdo, un 16% ni de acuerdo ni en desacuerdo, pero de manera representativa existe un 19% parcialmente en desacuerdo y un 38% totalmente en desacuerdo, mientras que un 9% de los encuestados no respondió. Con los resultados de este ítem queda evidenciado la falta y necesidad de optimizar los mecanismo de Control fiscal para el eficaz desempeño en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

Ítem 8

¿Cree usted pertinente el basamento Legal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 8

Ítems Nº 8		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	21	66
PARCIALMENTE DE ACUERDO	5	16
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2	6
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0
NO RESPONDE	4	13
Total	**32**	**100**

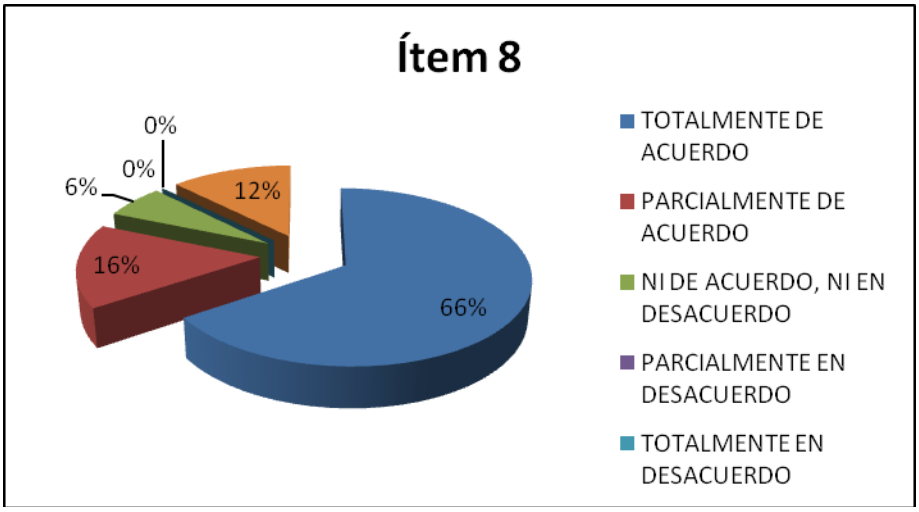

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua

En el análisis de este ítem es importante tener presente la pertinencia del

basamento legal comparado a la manera en que se está aplicando el mismo. En este ítem se obtuvo como resultado que de forma representativa el 66% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que es pertinente el basamento legal, un 16% está parcialmente de acuerdo con lo planteado, un 6% ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 13% no respondió. Estos resultados indican que efectivamente no es necesario realizar cambios a las leyes y ordenanzas acerca de este impuesto; pero si es necesario que la misma sea aplicada oportuna y correctamente por los resultados encontrados en las preguntas anteriores, para así hacer cumplir las obligaciones tributarias establecidas en los mismo.

Ítem 9

¿Considera que se deberían implementar cambios en los mecanismos de control en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 9

Ítems Nº 9		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	17	53
PARCIALMENTE DE ACUERDO	7	22
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2	6
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	3
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	9
NO RESPONDE	2	6
Total	**32**	**100**

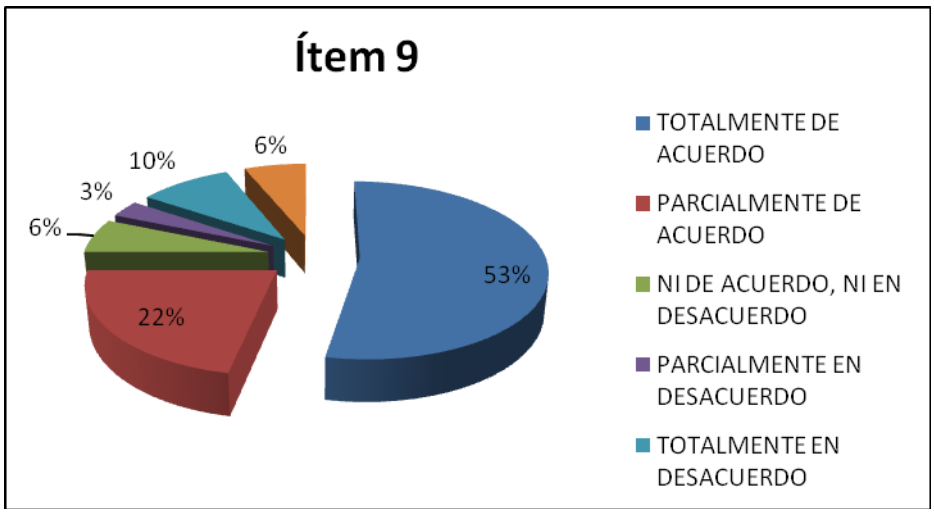

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua

En este Ítem, es importante considerar que los mecanismos de control fiscal son los que permiten a la Alcaldía ser eficaz en el cobro de los tributos y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los Contribuyentes. En los resultados se observó que de manera representativa el 53% de los encuestados afirman necesario implementar cambios en los mecanismos de control fiscal en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, el 22% está parcialmente de acuerdo con lo planteado, el 6% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 3% parcialmente en desacuerdo, el 9% totalmente en desacuerdo y un 6% no respondió. Esto indica que el nivel de ingresos por este impuesto no es el más deseado y es lo que hace necesario optimizar los mecanismo de control fiscal existentes para así aumentar los niveles de recaudación.

Ítem 10

¿Usted como funcionario aplica mecanismos de control fiscal en materia de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 10

Ítems Nº 10		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	12	38
PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	3
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	4	13
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0
TOTALMENTE EN DESACUERDO	14	44
NO RESPONDE	1	3
Total	**32**	**100**

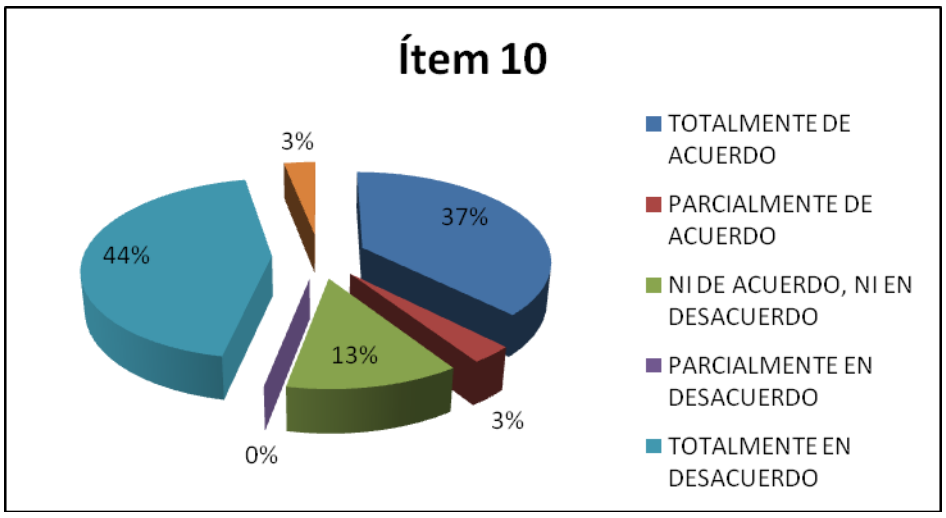

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

Con este ítem, se buscó verificar la existencia de mecanismos de control fiscal por

parte de los funcionarios de la Alcaldía, ya que esto es de vital importancia en la recaudación de los tributos. Como resultado se obtuvo que un 38% de los encuestados si aplica mecanismos de control fiscal al estar totalmente de acuerdo con lo planteado y un 3% afirma estar parcialmente de acuerdo con esto, mientras que un 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 44% de forma representativa se encuentra en total desacuerdo con este ítem. Con los resultados de esta pregunta queda evidenciado que aunque existen mecanismos de control fiscal, los mismos no son aplicados oportunamente por el personal de la Alcaldía; y requieren ser optimizado para así mejorar los niveles de recaudación.

Ítem 11

¿Considera que existen debilidades en el actual Control Fiscal, en el caso del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 11

Ítems Nº 11		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	11	34
PARCIALMENTE DE ACUERDO	7	22
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	4	13
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	13
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	9
NO RESPONDE	3	9
Total	**32**	**100**

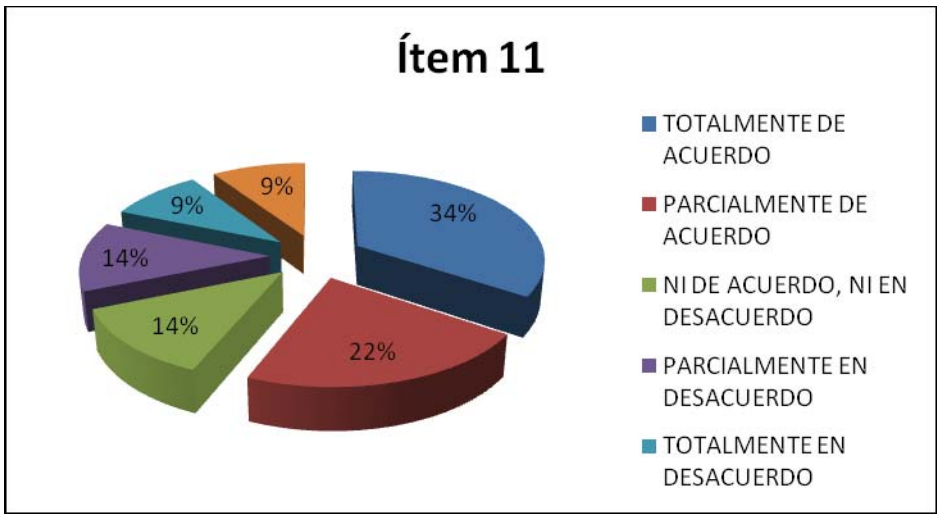

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

De acuerdo a lo que se plantea en este ítem, se debe considerar que la fortaleza en un optimo Control Fiscal garantiza a la Alcaldía el buen desempeño en hacer cumplir las obligaciones tributarias que rigen al impuesto sobre inmuebles urbanos. Como resultado se obtuvo que el 34% de los encuestados coinciden en que existen debilidades en el actual control fiscal implementado por la Alcaldía, el 22% está parcialmente de acuerdo, el 13% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% parcialmente en desacuerdo , el 9% totalmente en desacuerdo y un 9% no respondió. Con estos resultados se evidencia la necesidad de mejorar el control fiscal, debido a las debilidades que posee el mismo en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio Naguanagua.

Ítem 12

¿Considera que se aplica correctamente el basamento legal en la aplicación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 12

Ítems Nº 12		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	11	34
PARCIALMENTE DE ACUERDO	7	22
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	4	13
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	13
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	9
NO RESPONDE	3	9
Total	**32**	**100**

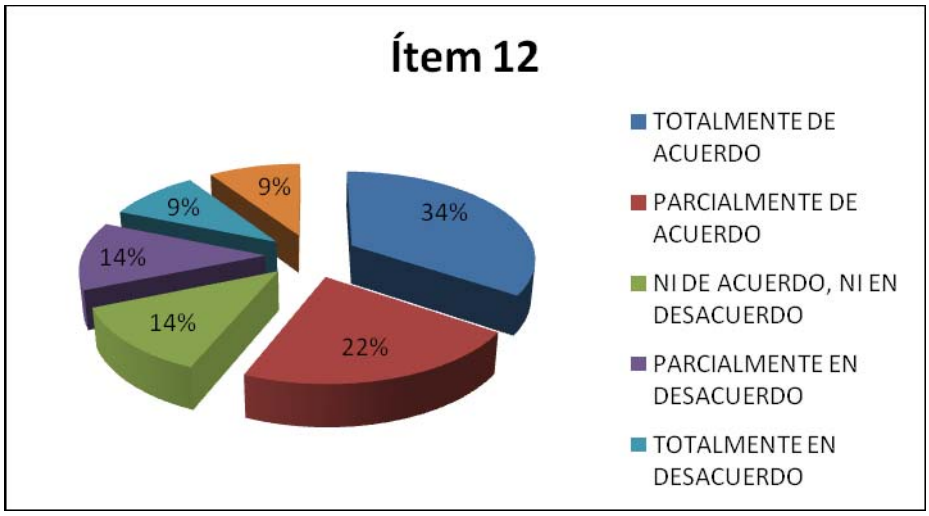

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua

En este ítem se analiza lo importante de aplicar el basamento legal de forma correcta que rige al impuesto sobre inmuebles urbanos en cuanto a obligaciones tributarias se refiere y aun mas al momento de liquidar el Impuesto. Los resultados obtenidos son los siguientes: el 34% de los encuestados afirma que se realiza de forma correcta al estar totalmente de acuerdo con la pregunta, el 22% se encuentra parcialmente de acuerdo, el 13% está parcialmente en desacuerdo, el 9% totalmente en desacuerdo y un 9% no respondió. Con estos resultados se evidencia que se está aplicando correctamente el basamento legal, pero tomando en consideración los ítems anteriores, el problema se encuentra no es en el basamento legal sino en la falta de Control Fiscal por parte de la Alcaldía.

Ítem 13

¿Se encuentra acorde el nivel de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con la población de contribuyentes que debe pagar este impuesto dentro del Municipio Naguanagua?

Tabla Nº 13

Ítems Nº 13		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	19
PARCIALMENTE DE ACUERDO	0	0
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	3	9
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	8	25
TOTALMENTE EN DESACUERDO	13	41
NO RESPONDE	2	6
Total	**32**	**100**

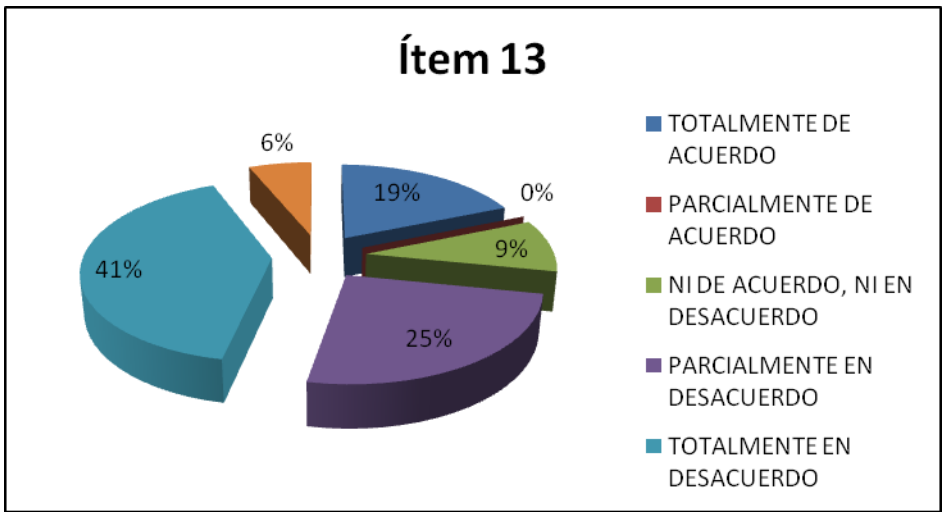

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

En este ítem cabe resaltar que los niveles de recaudación de impuestos es uno de los factores que permiten a la Alcaldía, en la medida que estos aumentan o disminuyen realizar eficazmente su gestión municipal en favor de la colectividad. Como resultado de este ítem, se observó que el 19% de los encuestados está totalmente de acuerdo con el nivel de recaudación del impuesto con respecto a la población de contribuyentes que debe pagar el mismo, el 9% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25% está parcialmente en desacuerdo, de manera representativa el 41% está en total desacuerdo con lo planteado y un 6% no respondió. Con estos resultados se demuestra las fallas de control fiscal existente, debido al total desacuerdo de los encuestados con los niveles de recaudación actuales, por lo tanto se requiere mejorar los mecanismo de control fiscal.

Ítem 14

¿Considera necesario crear incentivos para que los contribuyentes estén solventes con el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla Nº 14

Ítems Nº 14		
Alternativas	**Frecuencia**	**%**
TOTALMENTE DE ACUERDO	13	41
PARCIALMENTE DE ACUERDO	5	16
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	3	9
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	13
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16
NO RESPONDE	2	6
Total	**32**	**100**

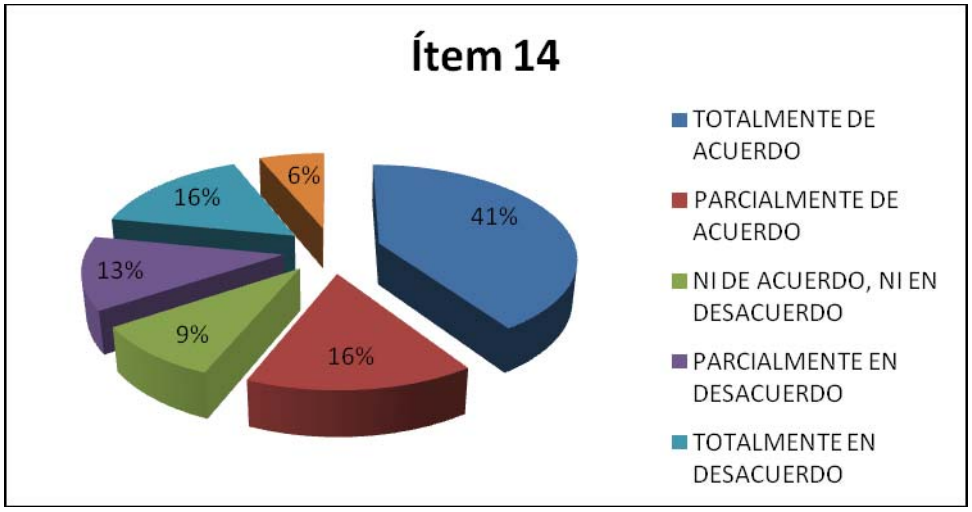

Autor: Sánchez, Jesús 2.011

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de la Unidad de Desarrollo Urbano en conjunto con la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

Con la pregunta planteada en este ítem, es importante mencionar que es necesario

crear incentivos para que los contribuyentes estén solventes con el impuesto sobre inmuebles urbanos y de esta manera incrementar los niveles de recaudación de este tributo. Como resultado se encontró que el 41% y el 16% de los encuestados está de acuerdo con lo planteado en este ítem, el 13% parcialmente en desacuerdo, el 16% en total desacuerdo y un 6% no respondió. Con estos resultado queda demostrado la falta de incentivo existente por parte de los contribuyente para estar solvente con este impuesto, es por ello que se requiere crear incentivos que permitan a los sujetos pasivo del impuesto estar solventes con sus obligaciones tributarias.

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Luego de evaluar los resultados obtenidos de la aplicación de los cuestionarios, se puede dar respuesta a los objetivos específicos planteados en la investigación, los cuales se presentan a continuación:

4.1 Identificar los factores que inciden en la eficiencia del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos cobrado por la Alcaldía del Municipio Naguanagua.

Los municipios para cumplir con las necesidades colectivas necesitan ciertos ingresos, parte de ellos son asignados por el Estado venezolano por medio del situado constitucional, sin embargo estos ingresos no son suficientes por lo cual la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela le ha dado una potestad originaria de crear, controlar y recaudar sus propios impuestos, entre estos el impuesto sobre inmuebles urbanos, la eficiencia en esta recaudación incide directamente en el cumplimiento de las necesidades del colectivo por lo tanto las Alcaldías deben implementar mecanismos de avanzada para controlar y recaudar esta fuente de ingreso. Debido a lo anteriormente expuesto es necesario que se aplique eficientes mecanismos de control fiscal.

Al analizar los resultados de los cuestionarios aplicados se puede determinar que uno de los factores que inciden en la eficiencia del control fiscal es la falta de

conocimiento de las obligaciones tributarias enmarcadas en la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, la cual es vital en la recaudación de este impuesto por parte del personal que se encarga de hacerla cumplir. Adicionalmente por el mismo desconocimiento de la Ley en mucho de los casos no se logra identificar todas las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto sobre inmuebles urbanos.

Debido a que se encontró que no existe información oportuna acerca de las obligaciones tributarias del impuesto sobre inmuebles urbanos. De igual forma es importante resaltar que si el personal que se encarga de aplicar este impuesto no se encuentra solvente con el mismo, tal como se observó en los resultado de los cuestionarios, se deduce y observa que este también es un factor que incide en el control fiscal debido a la falta de conciencia tributaria por parte de los mismos.

Así mismo se evidenció en los resultados de las encuestas, que no se considera adecuado el impuesto sobre inmuebles urbanos con respecto a la capacidad contributiva del sujeto pasivo del impuesto, y se detectó que es necesario implementar cambios en los mecanismos de recaudación de este impuesto, debido a que el actual control fiscal no está cumpliendo con las expectativas del personal que labora en la Alcaldía.

También se comprobó que no existen incentivos que motiven a los contribuyentes a mantenerse al día con este impuesto, lo cual también afecta enormemente el nivel de recaudación de este tributo.

4.2 Conocer la aplicación de las herramientas e instrumentos jurídicos con que cuenta la Dirección de Hacienda, para lograr la efectiva recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Naguanagua.

Es importante que todas las Alcaldías cuenten con un personal calificado y capacitado, para hacer cumplir las leyes y así desempeñar una eficiente gestión municipal. La Alcaldía del Municipio Naguanagua no posee herramientas eficaces para el control y cobro del impuesto sobre inmuebles urbanos. En el estudio de este objetivo conjuntamente con los resultados de los cuestionarios aplicados se encontró que aunque el personal encargado de hacer cumplir las leyes considera pertinente el basamento legal del Impuesto sobre inmuebles urbanos, al momento de la práctica del basamento legal no es suficiente, ya que el contribuyente por desconocimiento o por falta de cultura tributaria no está cancelando el impuesto.

La situación planteada anteriormente, afecta directamente la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, es por ello que se considera altamente necesario que los instrumentos jurídicos sean aplicados eficiente y eficazmente por parte del personal encargado de hacer cumplir las leyes en la Alcaldía del Municipio Naguanagua; y que se elaboren herramientas de control fiscal que contribuyan al mejoramiento de los mecanismos de control de este impuesto.

4.3 Describir los mecanismos de fiscalización y desempeño de la Dirección de Hacienda, para hacer cumplir debidamente la Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos.

Los mecanismos de fiscalización, son los que permiten y hacen eficiente a la Dirección de Hacienda en la recaudación de los tributos. Es por ello que el análisis de este objetivo es vital en esta investigación y de acuerdo a los resultados de los cuestionarios aplicados, se encontró que actualmente no se están aplicando mecanismos de control fiscal por parte del personal encargado de hacer cumplir las leyes en la Alcaldía del Municipio Naguanagua y también se detectó que la Alcaldía no ejerce ningún medio para que estos apliquen mecanismo de control y esto afecta de manera directa la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

Es importante mencionar, que en la ordenanza de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Naguanagua en el Titulo V, referente a Fiscalización y Control Fiscal, se establecen los mecanismos de de fiscalización que debe ser aplicado por la Dirección de Hacienda, entre los cuales se resaltan los siguientes Artículos:

> **Artículo 62:** La administración tributaria podrá, en cualquier momento, realizar fiscalizaciones y otras actuaciones, con el fin de verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ordenanza y si es veraz el contenido de las declaraciones, así como para investigar la situación de quienes no la han realizado
>
> **Artículo 63:** La administración tributaria municipal verificará trimestralmente las liquidaciones por concepto de impuesto y los montos recaudados en igual lapso y los

comparará con los datos del Registro de Contribuyentes de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

Artículo 66: Cuando se comprobare que existen impuestos causados y no liquidados o impuestos liquidados por un monto inferior al correspondiente, el Alcalde o el funcionario en que este delegue o autorice, de oficio o a instancia de parte interesada, hará la rectificación del caso, mediante Resolución motivada, practicará la liquidación complementaria a que hubiere lugar, y se expedirá al contribuyente la planilla complementaria respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, todo de conformidad a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

Artículo 69: La Contraloría Municipal verificara oportunamente todas las liquidaciones y reparos que por concepto de impuestos de que trata esta ordenanza, realice la Administración, y si observare que sean dejado de aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza, lo comunicará por escrito de inmediato al funcionario respectivo, con expresión de los casos observados y traslados de todos los elementos de juicio de que disponga, a fin de que se proceda a realizar la investigación correspondiente de acuerdo a lo dispuestos en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal y en el presente capitulo.

Artículo 71: La administración tributaria municipal, a través de los órganos competentes, tendrá amplias facultades de fiscalización, vigilancia e investigación en todo lo relativo a la aplicación de esta Ordenanza, inclusive en los casos de exenciones y exoneraciones.

En ejercicio de las funciones de fiscalización, los órganos competentes podrán:

1. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza y, especialmente, el contenido de las declaraciones del contribuyente e investigar las propiedades de quienes las hubiesen presentado.
2. Examinar los libros, documentos o papeles que registren o puedan registrar o comprobar la

existencia de la propiedad de inmuebles en jurisdicción del Municipio.

3. Emplazar a los contribuyentes y responsables y a sus representantes para que contesten interrogatorios que se formulen sobre la propiedad de inmuebles de la cual pueda desprenderse la existencia de derechos del Fisco Municipal, conforme a esta Ordenanza.
4. Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos en los cuales puede constar la propiedad de inmuebles, así como su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar la información que sea requerida.
5. Requerir información de tercero que por la actividad a que se dedique o su relación con bienes del contribuyente puedan conocer de sus propiedades inmuebles, así como exigirles la exhibición de la documentación que repose en su poder y que se relaciones o vincule con la tributación fiscalizada. No podrá exigirse información en los casos y de las personas previstas en el artículo 112 del Código Orgánico Tributario.
6. Practicar inspecciones en los locales, oficinas e inmuebles ocupados o utilizados por cualquier título por los contribuyentes y responsables. Para realizarlas en los locales fuera de las horas hábiles, será necesario orden judicial de allanamiento, de conformidad con el derecho común.
7. Las señaladas en la Ordenanza de Hacienda.

La realización de las actuaciones anteriores, será autorizada mediante resolución motivada por el Alcalde o el funcionario en quien el delegue.

Las informaciones y documentos que se obtengan de los contribuyentes, responsables o terceros, por cualquier medio, tendrán carácter reservado.

Artículo 72: Cuando un contribuyente no haga la declaración requerida en esta Ordenanza, o la misma no contenga los datos exigidos por ella y las disposiciones reglamentarias que se dicten o sus datos no se correspondan con los que aparezcan en los documentos, libros y otros instrumentos; el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue

o autorice, por resolución motivada que se fundamentará en el acta a que se refiere el artículo siguiente, deberá determinar y liquidar de oficio el impuesto correspondiente, sobre base cierta o presunta, cumpliendo el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario, en esta Ordenanza y en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

Artículo 74: A los efectos de lo previsto en este Capítulo, el Alcalde podrá crear un cuerpo de auditores fiscales adscritos a la administración tributaria municipal, en los cuales podrá delegar las funciones de fiscalización.

El cuerpo de auditores fiscales estará integrado por funcionarios que desempeñaran sus funciones en forma permanente e ingresarán por nombramiento o por contrato y cumplirán sus funciones a tiempo completo, parcial o convencional.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

TITULO

Lineamientos estratégicos para la optimización del control fiscal en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio Naguanagua.

PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

La planificación es un proceso que ha adquirido un gran significado y fundamentación en la economía moderna, de la cual parten cada una de las actividades empresariales para el logro eficiente de los objetivos. En tal sentido, todas las organizaciones deben planificarse a corto, mediano y largo plazo. A medida que las organizaciones venezolanas planifiquen su comportamiento tributario, contribuirán con el mantenimiento de un sistema tributario solido y bien definido. Por otra parte, el correcto manejo y pluralidad en el pago de los impuestos, permite mantener un flujo de ingresos cónsonos para cubrir cómodamente el presupuesto de gastos públicos.

En Venezuela son múltiples las variaciones que se han dado en materia tributaria en los últimos años, cada vez son más los impuestos que las personas naturales y jurídicas deben cancelar y cada uno de ellos tiene su sistema impositivo, por lo tanto es necesario que las entidades económicas tengan conocimiento del ordenamiento jurídico que rige esta materia, para evitar los incumplimientos tributarios y a su vez tal como lo establece la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en el Articulo 133 " toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley".

En materia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, los contribuyentes, responsables y terceros, no escapan del cumplimiento de la obligación de la presentación de deberes formales y materiales, siendo esto un punto clave para un eficaz control fiscal, los cuales se rigen a través de los instrumentos y mecanismos legales como el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua.

La falta de cultura tributaria, origina como consecuencia para el contribuyente, que sea tedioso la presentación de deberes formales y por tanto el pago del impuesto, dependiendo de las exigencias de cada Municipio, en relación a la obligación de mostrar los recaudos para poder presentar la declaración de Impuestos respectiva y proceder a pagar el referido tributo, pudiera ser engorroso en comparación con las erogaciones por concepto de impuesto inmobiliario.

Con respecto a los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes del impuesto sobre inmuebles urbanos, cabe señalar que Marrero, (1995) define los

deberes Formales como "el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la Administración Tributaria utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido". Este concepto enmarca todas las reglas destinadas a precisar los sujetos tributarios y el importe de los tributos que están obligados a pagar, en otras palabras, se trata de la aplicación a los casos concretos de todos los procedimientos que la Ley ha previsto para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para obtener este resultado, la administración tributaria municipal aplica una serie de facultades reglamentadas contenidas en el Código Orgánico Tributario, las cuales son: la facultad de fiscalización, determinación, recaudación y sancionatoria. El ejercicio de cualquiera de estas facultades que la administración tributaria municipal proyecta hacia los administrados, afectara de manera ineludible al contribuyente, al responsable o al tercero con los deberes formales, siendo este uno de los principales factores en la optimización del control fiscal, ya que obligatoriamente deben de cumplir a riesgo de ser sancionados.

Es importante considerar que es necesario que exista mayor control en lo que se refiere a la inscripción del inmueble dentro del lapso, previsto en el Articulo 20 de la ordenanza del impuesto sobre inmuebles urbanos, la presentación de la declaración del impuesto conjunto a los recaudos previstos que debe realizarse en el primer trimestre del año, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 31 de la ya mencionada ordenanza.

En consecuencia el problema surge cuando la población, según los resultados

obtenidos con el instrumento aplicado, no tiene conocimiento de las obligaciones tributaria que debe cumplir como sujeto pasivo del impuesto sobre inmuebles urbanos, aunado al desconocimiento que existe en materia de las ordenanzas que rigen el impuesto inmuebles urbanos por la falta de información por parte de la Alcaldía. Es importante resaltar, que es evidente, que el proceso para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones tributarias no es el más atractivo para el contribuyente lo cual influye directamente en el nivel de recaudación del tributo.

La propuesta consistirá en lineamientos estratégicos para optimizar el Control fiscal en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua, dirigido a la Unidad de Desarrollo Urbano conjunto a la Dirección de Hacienda del Municipio Naguanagua y a los contribuyentes quienes son los obligados al cumplimiento de las obligaciones tributaria del impuesto sobre inmuebles urbanos.

La presente propuesta está basada en los siguientes aspectos fundamentales para lograr optimización del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio Naguanagua: Primero el conocimiento por parte de la colectividad del Impuesto y la aplicación eficiente de la Ordenanza del Impuesto sobre inmuebles Urbanos por parte de la Alcaldía, Segundo la sistematización del proceso para agilizar el cumplimiento de la obligación tributaria y su recaudación; y Tercero formular un plan de incentivo para la optimización del Control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

Justificación de la Propuesta

La misión de los Municipios es lograr elevar el nivel de vida de los ciudadanos, para ello deben aplicarse las medidas necesarias en la captación de mayores recursos, mediante el incremento de sus propios ingresos sin que esto conlleve a una voracidad fiscal, sino mediante la aplicación de planes de concientización colectiva sobre la importancia de los impuestos para el desarrollo del municipio, el uso de los avances gerenciales e informáticos, la preparación del recurso humano, la modernización de sus esquemas y lo más importante la administración de los recursos con verdaderos criterios de honestidad, que los gobernantes locales tengan conciencia y asuman su responsabilidad con certeza y lealtad a la colectividad que les ha confiado sus destinos.

Esta propuesta va a contribuir por un lado al incremento del cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende a la optimización del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, a través de las campañas de concientización de la colectividad referidas al conocimiento e importancia que tiene para el Municipio la recaudación de este tributo y por medio de la sistematización del proceso de información tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y optimizar la recaudación del tributo ya antes mencionado y gracias a la elaboración de un plan de fiscalización para aumentar los niveles de recaudación de este impuesto.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo General

Proponer lineamientos estratégicos para la optimización del control fiscal en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía del Municipio Naguanagua

Objetivos Específicos

1. Fomentar la conciencia tributaria en la importancia que tiene para el municipio la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

2. Sistematizar el proceso de Información Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

3. Elaborar un plan de Fiscalización del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua con la finalidad de aumentar el nivel de recaudación.

1. Fomentar la conciencia tributaria en la importancia que tiene para el municipio la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

Realizar las acciones de publicidad y difusión centradas en los valores que deben motivar al ciudadano a cumplir con sus obligaciones tributarias. Estas acciones pueden orientarse en dos sentidos: a) puesta en evidencia de los valores que dan sentido al cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las consecuencias positivas que ello ocasionaría, demostrando el destino del ingreso recaudado. b) condena explícita de aquellas acciones que ponen en cuestión dichos valores, como es el caso del incumplimiento de las obligaciones tributarias mostrando sus consecuencias negativas.

Estas estrategias suponen que la administración tributaria municipal debe estar en condiciones de generar (directamente o mediante contratación externa) instrumentos diversos y muy sencillos de publicidad y difusión. El tratamiento profesional de los contenidos es muy importante, a fin de que los mensajes no aparezcan como ingenuos o meramente formales. Entre las acciones posibles destacan, además de las acciones de publicidad a través de los grandes medios de comunicación social, la producción y difusión de folletos para grupos específicos (comerciantes, pequeños empresarios, profesionales, etc.), la edición de revistas con contenido tributario y la edición de historietas con contenido educativo para población infantil y juvenil, donde se demuestre y evidencie el buen destino del ingreso recaudado por parte de la Alcaldía, gracias al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos del impuesto.

Así como también, promover la participación de las asociaciones de vecinos explicándoles la importancia de la recaudación de este tributo para el municipio y solicitar su cooperación para que conjuntamente con el personal de la alcaldía, se preparen programas educativos dirigidos a los contribuyentes, con el propósito de que estos conozcan la ordenanza que rige para este tributo y la importancia de su aporte para el desarrollo del municipio. Para ello se propone estrategias como: ferias de información, charlas y seminarios, acciones de divulgación comunitaria. Es muy importante que dicha participación implique el desarrollo de acciones de reflexión y aprendizaje, a fin de que el carácter educativo de la estrategia no desvirtúe. Un resultado de este tipo de acciones es la movilización de recursos comunitarios (medios de comunicación locales) en acciones de rechazo hacia el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre inmuebles urbanos.

Considerar dentro de las partidas presupuestarias las necesarias para la contratación de personal adscrito a la Unidad de Desarrollo Urbano conjunto a la Dirección de Hacienda, el cual debe ser debidamente entrenado con el fin de que conjuntamente con las asociaciones de vecinos levanten la información necesaria para elaborar el Registro de Información de Contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, mediante visitas en los sectores residenciales, comerciales e industriales.

Aquellos contribuyentes que no estén inscritos en el Registro de Contribuyentes de Inmuebles Urbanos, se deberán consignar la documentación requerida para tal fin ejecutando las ordenanzas respectivas y poder recaudar los ingresos que el fisco Municipal no ha podido percibir por no estar inscritos dichos inmuebles.

Para complementar este registro, la administración tributaria municipal podrá utilizar los datos de la información catastral, datos censales, las suscripciones de servicios públicos y los registros de organismos oficiales, como el SENIAT a fin de obtener la información sobre los contribuyentes que aparezcan registrados en el fisco nacional y no aparezcan en los registro de hacienda municipal y viceversa.

2. Sistematizar el proceso de Información Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

La implementación de un proceso sistematizado que les permita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias de la forma más ágil e inmediata posible, sin la necesidad de consignar cantidades de documentos para obtener la información requerida por los contribuyentes, para realizar el cumplimiento de sus obligaciones.

El proceso debe contemplar las siguientes fases:

Fase 1: denominada atención al contribuyente, en la cual se prestara asesoría a los contribuyentes sobre la inscripción del inmueble, presentación de la declaración del impuesto, actualización de la ficha catastral, con respecto a los lapsos establecidos, forma de presentación de la declaración y recaudos exigidos. Deberá estar integrada por un (1) funcionarios de la Dirección de Hacienda y un (1) funcionario de la Unidad de Desarrollo Urbano.

Fase 2: denominada liquidación, en la cual se debe procesar automáticamente la información de acuerdo a los datos de cada contribuyente y se deben emitir reportes de estados de cuenta de la deuda por concepto de inmuebles urbanos y así como también, la planilla para proceder a realizar la declaración del inmueble. Deberá estar integrada por dos (3) funcionario de la Dirección de Hacienda Pública Municipal.

Fase 3: denominada recaudación, en la cual se percibe el pago de lo adeudado y se emite el comprobante de pago y se percibe la Declaración del Inmueble para dar cumplimientos a las obligaciones tributarias. Deberá estar integrada por tres (3) funcionarios de la Unidad de Tesorería.

La aplicación de estas tres fases permitirá a la Alcaldía desarrollar una optimización al control fiscal que les permita incrementar sus niveles de recaudación, verificar la exactitud y confiabilidad de los registros, promover la eficiencia en las operaciones, así como la descripción de los procedimientos y métodos utilizados en el proceso de recaudación a objeto de facilitar la realización de auditorías periódicas, que deben establecerse a objeto de determinar la correcta aplicación de los controles, evitando o corrigiendo irregularidades que se presenten en el proceso de recaudación.

3. Elaborar un plan de Fiscalización del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua con la finalidad de aumentar el nivel de recaudación.

El objetivo de toda administración tributaria no puede ser otro que conseguir recaudar la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos, teniendo claridad y sinceración del gasto para así proceder a obtener los ingresos para la cobertura del mismo. Es por ello la necesidad de elaborar un plan de fiscalización donde se permita crear guías de acción tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, a fin de comprobar que los mismo estén cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua. Para ello se han elaborado los siguientes pasos:

Paso 1: La Dirección de Hacienda conjuntamente con la Unidad de Desarrollo Urbano, debe crear una base de datos de los contribuyentes registrados y los que se encuentran morosos, dividiéndolos en 2 rubros.

a. Contribuyentes residenciales (casas, aptos y demás)
b. Contribuyentes con actividad comercial.

Paso 2: Una vez creada la base de dato correspondiente, se debe emitir un listado de contribuyentes morosos por rubros y por zona, que permita hacer esta información comparativa.

Paso 3: Crear una unidad especial de fiscalización, comprendida por fiscales de renta adscritos a la Dirección de Hacienda especializados en el Impuestos sobre Inmuebles Urbanos, que tengan la capacidad y conocimiento para el cálculo del impuesto y del asesoramiento al contribuyente en esta materia.

Paso 4: Con la Unidad especial de Fiscalización, implementar una fiscalización en sede del contribuyente realizada por zona, donde el fiscal se dirige al inmueble con una orden de auditoría emitida por la Dirección de Hacienda en la que se autorice a realizar el debido proceso.

Paso 5: Luego de formulado el reparo fiscal, ofrecer incentivos al contribuyente para su cancelación y para que mantenga sus obligaciones tributarias al día.

Paso 6: Al realizar este tipo de fiscalización crea un efecto domino, en el cual las empresas que no se encuentran solventes, que observan a sus vecinos ser objeto de fiscalizaciones, éstas procedan a dirigirse a la alcaldía y buscar la forma de estar solvente con este tributo.

Este plan de fiscalización contribuye eficazmente a la optimización del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Naguanagua, ya que de esta manera los contribuyentes están siendo obligados a estar solvente con este tributo.

Importancia de la Propuesta

Con la aplicación de la presente propuesta, se logrará captar contribuyentes que no han sido registrados dentro del patrón de contribuyentes; a su vez, la investigación tendrá un impacto en el empresariado, en el municipio y en la comunidad, porque contribuirá a conocer la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como también el incremento de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, lo cual trae como consecuencia planes y programas a beneficio de la colectividad, ya que serán atendidas sus necesidades de salud, educación, seguridad, vivienda y otros.

Factibilidad de la Propuesta

De acuerdo a los lineamientos a seguirse en las estrategias planteadas, se delimitarán los recursos técnicos y financieros requerido para la ejecución, considerándolos desde el punto de vista de la Institución de la siguiente manera:

Factibilidad Técnica:

Desde este punto de vista, de ser aprobado por la Alcaldía la presente propuesta es factible de ser ejecutado, ya que la Alcaldía cuenta con los recursos tecnológicos, audiovisuales y recursos humanos para llevar a cabo los objetivos.

Dado que las campañas de difusión y publicidad deben guardar estrecha relación con las acciones que en el momento va a ejecutar la Alcaldía, es necesario ejecutar un comité especial que asuma la decisión estratégica al respecto. En dicho comité deben estar presentes gerentes de alto nivel, con capacidad de tomar las decisiones relativas a los objetivos, contenidos y financiamiento de las campañas. Dicho comité debe de estar asistido por una unidad técnica dedicada específicamente a las estrategias comunicacionales externas, compuesta por profesionales con experiencia en el diseño, seguimiento y evaluación de campañas publicitarias a través de medios de comunicación, y en campañas de comunicación alternativa, como el Internet, mensajería de texto, telefonía inteligente. En relación con la producción de piezas publicitarias, es recomendable recurrir a la contratación de empresas especializadas. En el caso de las piezas de difusión (folletos, afiches, sticker, etc.), puede utilizarse servicios privados o generar dentro de la Alcaldía un área dedicada a dicha tarea.

Es indispensable que la administración tributaria municipal cuente con una unidad técnica especializada en la sistematización del proceso de información tributaria, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del impuesto sobre inmuebles urbanos y que esté casi exclusivamente dedicada al objetivo, en virtud de que la acción de este objetivo propuesto, se orienta a la optimización del control fiscal a través de la atención e información al contribuyente, de la forma más eficaz y eficiente para que así éste cumpla con sus obligaciones tributarias.

Factibilidad Financiera:

Desde el punto de vista financiero, es necesario considerar el elevado costo de las campañas publicitarias realizadas a través de los grandes medios de comunicación, especialmente en la televisión y la prensa escrita. Por ello la Alcaldía debería contar con cierta certidumbre sobre la disponibilidad de fondos para un plazo razonable antes de iniciar este tipo de actividad publicitaria. Los costos de las campañas de difusión de los medios alternativos como el internet, mensajería de texto, telefonía inteligente, no son tan elevados, por lo que pueden adaptarse con mayor facilidad al presupuesto regular de la Alcaldía.

Se podrá solicitar el aporte y la colaboración de tanto el sector privado como del sector publico tales como: Fondo de Compensación Interterritorial, Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados, el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de Minas e Hidrocarburos y el Banco Mundial para la ejecución de acciones de publicidad y difusión. Sin embargo, para la sistematización del proceso del sistema tributario para la optimización del control fiscal en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos y para la implementación del plan de fiscalización, se precisa la erogación económica por parte de la Alcaldía para el pago de sueldos, capacitación del personal y otros gastos necesarios para tal fin

Factibilidad Operativa:

La Alcaldía cuenta con unas instalaciones relativamente amplias para la instalación del comité especial dedicado a las acciones de publicidad y difusión y la Unidad

especial de Fiscalización. En el caso de la unidad técnica especializada propuesto para la sistematización del proceso de información tributaria, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del impuesto sobre inmuebles urbanos, la Alcaldía tiene disponibles las taquillas de liquidación y recaudación que se encuentra en la Dirección de Hacienda, así como también el mobiliario en buen estado y equipos tecnológicos relativamente nuevos.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los objetivos expuestos, los resultados obtenidos y la propuesta establecida se presentan las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a los cuestionarios aplicados al personal de la Alcaldía, estos perciben que existe un gran nivel de desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, en cuanto a los lapsos de inscripción, lapsos de la presentación de la declaración, conocimiento de las ordenanzas, las sanciones, entre otros.

- Una parte del personal de la Alcaldía del Municipio Naguanagua que se encarga de hacer cumplir las ordenanzas y Leyes establecidas, no se encuentran solventes con el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, lo cual refleja la falta de conciencia tributaria por parte los mismo.

- Existe total inconformidad por parte del personal de la Alcaldía encuestado, en cuanto a los mecanismo de control fiscal que se están aplicando, debido a que no se obtienen los niveles de recaudación esperados y la Alcaldía no aplica acciones para mejorar dichos mecanismos.

- En cuanto al basamento legal del impuesto sobre inmuebles urbanos del

Municipio Naguanagua, el personal de la Alcaldía aunque lo considera pertinente, en mucho de los casos no se aplica a cabalidad por la falta de información hacia los contribuyente.

- Uno de los problemas manifestados por el personal de la Alcaldía, lo constituye el exceso de formalismo por parte de la misma, que a juicio de muchos contribuyentes, no es fácil cumplir con las obligaciones tributarias, lo que genera pérdida de tiempo y dinero, ya que son manejados de manera viciada en varios casos, motivado a no tener conocimiento de los requisitos exigidos, por cuanto unos requisitos dependen del otro, es decir, que van en cadena y hace inflexible la inscripción del inmueble y por ende la ficha catastral, por lo tanto para el contribuyente es difícil cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza Municipal que rige este impuesto.

- Se detecta la falta de control, fiscalización e información por parte del personal de la Alcaldía, ya que estos afirman no aplicar mecanismos de control fiscal que permitan hacer eficiente la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

- La administración tributaria municipal, obtiene sus ingresos en un gran porcentaje a través del impuesto sobre inmuebles urbanos, los mismos que deben ser gestionados con economía, eficiencia y eficacia en favor de los sectores necesitados, de modo que el Municipio pueda cumplir con la

prestación de los servicios esenciales a la población. Pero para mejorar su control fiscal, deben aplicarse diversas estrategias señaladas en la propuesta de la presente investigación, porque de lo contrario, es difícil que los contribuyentes cumplan con las obligación tributarias establecidas en la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua.

RECOMENDACIONES

El cumplimiento de las obligaciones tributarias para los contribuyentes del impuesto sobre Inmuebles Urbanos, es un deber y un derecho que tiene tanto los contribuyentes como el ente que tiene como función controlar, fiscalizar, vigilar y dar cumplimiento a la Ordenanza y leyes que rige este impuesto. Siendo por lo tanto necesario realizar las siguientes recomendaciones:

1. Fomentar la conciencia tributaria, en la importancia que tiene para el municipio la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, a través de campañas informativas y concientizadoras, dirigidas a la comunidad en general, a los contribuyentes y al personal de Alcaldía

2. Sistematizar el proceso de Información Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que permita a los contribuyentes estar solvente con este impuesto de forma ágil y sencilla, sin la necesidad de consignar cantidades de documentos para obtener las informaciones requeridas para el pago de este tributo.

3. Elaborar un plan de Fiscalización del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua con la finalidad de aumentar el nivel de recaudación.

4. Ofrecer diversos beneficios fiscales para incentivar que el contribuyente este al día en sus obligaciones tributarias, la Dirección de Hacienda está en la potestad de disminuir o extinguir el monto de las multas si el contribuyente cancela dentro de los siguientes 15 días hábiles luego de haberse formulado los reparos fiscales. De igual forma también el contribuyente puede cancelar el monto del impuesto más los intereses de mora y se extinguen las multas provenientes del incumplimiento de los deberes formales y materiales durante el periodo respectivo, o en otro supuesto podrían disminuirse.

BIBLIOGRAFIA

Abreu, E. (2003) **Propuesta de un Plan Estratégico para mejorar el proceso de la Recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio Bolívar Edo. Aragua.** Trabajo de grado de la Universidad de Carabobo - Valencia

Aguana, F (2003) **Monografía de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos**. Carabobo – Valencia.

Blanco, J (1998) **Derecho Tributario Municipal**. Ediciones Libra. Tomo II. Caracas, Venezuela

Casas, Osvaldo (1970) **Tasas Municipales**. Interamericana Editores. México.

Código Civil de Venezuela. (1982). Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela, 2990 Julio 26, 1982

Código Orgánico Tributario, Agosto 2001

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Diciembre 1999.

Arthur, Anderson (1999) **Diccionario de Contabilidad y Finanzas**

Diccionario Enciclopédico Océano, (2001)

Cuicas, M. (2002). **Incidencia del Catastro Urbano sobre la recaudación del Impuesto de Inmuebles Urbanos del Municipio Iribarren de Barquisimeto.** Trabajo de Grado. Universidad Centro Occidental del Centro

Dino, Jarach (1983). **Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Editorial Cangallo. Argentina.

De arespapacochaga,, Joaquín (1998). **Planificación Fiscal Internacional**. 2da. Edición. Pons Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid

Gamarra, Freddy (2001). **Causas de la Evasión del Impuesto Inmobiliario en el Municipio Valencia, una aproximación a la Ordenanza del Impuesto Inmobiliario Urbano Caso Parroquia San José.** Trabajo de Grado. Universidad de Carabobo

Gómez, F (1003) **Sistemas de Procedimientos Administrativos**. Ediciones Fragor. Venezuela.

Hernández, R. (1998) **Metodología de la Investigación**. Mc Graw Hill. Interamericana Editores. México.

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (1991). **Metodología de la Investigación.** McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V. México, D.F.

Hurtado L., I. y Toro G., J. (1997) Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio. Valencia, Edición Episteme, Consultores Asociados C. A.

Jornadas Nacionales de Reflexión sobre el Control Fiscal en Venezuela, Mayo 2005. Caracas

Ley Orgánica de Poder Público Municipal (2007)

Méndez A., C. E. (1996). **Metodología. Guía para elaborar diseños de investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.** México: Editorial McGraw-Hill. 2da. Edicion

Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Naguanagua. Gaceta Municipal del 5 de Diciembre del 2007

Rivero, Ercilia (2008) **Propuesta de Lineamientos Estratégicos para el cumplimiento de los deberes formales y optimizar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio San Diego del Estado Carabobo.** Trabajo de Grado. Universidad de Carabobo

Rivero, M. (1998). **El Control Fiscal en el Estado Moderno**. Caracas. Ediciones de la Contraloría.

Sabino, C. (1992) **El Proceso de Investigación**. Editorial Panapo. Venezuela

Tamayo, N (1993) **El Proceso de la Investigación Científica**. Editorial Limusa México.

Villegas, Héctor (2005) Curso de Finanzas, **Derecho Financiero y Tributario**. Buenos Aires. Editorial Astrea. 9na. Edición.

Zambrano, Fidelia (2005). **Evaluación de los Procedimientos de Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.** Trabajo especial de grado. Universidad de Carabobo.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

FORMATO PARA VALIDAR EL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES

A continuación se presenta el formato que permite validar a través del juicio de expertos la Escala de Lickert que será aplicada a los empleados de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, del Estado Carabobo, y a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos pertenecientes a esa Jurisdicción, con la finalidad de recabar información sobre **CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS.**

Se agradece emitir su juicio en cada uno de los siguientes aspectos:

- Claridad, precisión, pertenencia y coherencia, usando para ellos los siguientes criterios:
- Excelente.
- Bueno.
- Regular.
- Deficiente.

Datos e identificación del experto:

Nombre y Apellido: PEDRO M JUAN F

Mención: FINANZAS - ESTADÍSTICA

Egresado de: UC - POSTGRADO FACES - UC

Año de Egreso: 1998 - 1999

Firma.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

FORMATO PARA VALIDAR EL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES

A continuación se presenta el formato que permite validar a través del juicio de expertos la Escala de Lickert que será aplicada a los empleados de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, del Estado Carabobo, y a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos pertenecientes a esa Jurisdicción, con la finalidad de recabar información sobre **CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS.**

Se agradece emitir su juicio en cada uno de los siguientes aspectos:

- Claridad, precisión, pertenencia y coherencia, usando para ellos los siguientes criterios:
- Excelente.
- Bueno.
- Regular.
- Deficiente.

Datos e identificación del experto:

Nombre y Apellido: Leonardo Villalba

Mención: Especialista en Gerencia Fiscal

Egresado de: UC

Año de Egreso: 1998

Firma.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

FORMATO PARA VALIDAR EL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES

A continuación se presenta el formato que permite validar a través del juicio de expertos la Escala de Lickert que será aplicada a los empleados de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, del Estado Carabobo, y a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos pertenecientes a esa Jurisdicción, con la finalidad de recabar información sobre **CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS.**

Se agradece emitir su juicio en cada uno de los siguientes aspectos:

- Claridad, precisión, pertenencia y coherencia, usando para ellos los siguientes criterios:
- Excelente.
- Bueno.
- Regular.
- Deficiente.

Datos e identificación del experto:

Nombre y Apellido: Rogelio Hernandez

Mención: Gerencia Tributaria

Egresado de: Universidad de Carabobo

Año de Egreso: 2000

Firma.